



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 7 de Marzo, 2008

Número 28

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i>	3
<i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: Notificaciones</i>	17

Administración Autonómica

<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete</i>	18
--	----

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncios de varios Servicios</i>	20
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Aguas Nuevas, Bonete, El Bonillo, Casas Ibáñez, Casas de Juan Núñez, Caudete, Elche de la Sierra, Fuentealbilla, La Gineta, Jorquera, Ontur, Pozuelo, Socovos, Villarrobledo y Yeste</i>	22
<i>Mancomunidad para el Desarrollo de La Manchuela: Anuncio</i>	47

Administración de Justicia

<i>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: Número 1 de Hellín</i>	47
<i>Notaría de D. José Ramón Messía Alarcón (Almansa): Anuncio</i>	47

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez firmes las resoluciones sancionadoras, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los interesados dónde y en qué plazo deberán efectuar, en su caso, el pago de las correspondientes sanciones.

<i>Expte.</i>	<i>Interesado</i>	<i>DNI/NIF/NIE</i>	<i>Resolución</i>	<i>Calificación</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción (€)</i>
1675/7	Cristhian Maur. Giraldo Santibáñez	X6699680X	02/10/2007	Grave	Artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada en su artículo 23 por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	301,00
1891/7	Marcos Binicio Jiménez Merino	X04702859	15/01/2008	Grave	Artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada en su artículo 23 por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	301,00
2009/7	Pierre Sánchez Díaz	407044003	29/01/2008	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 5.1 b) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
2179/7	José Espino Biedma	44394989K	15/01/2008	Grave	Artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 294 b) del Real Decreto 230/1998, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos	301,00 y la incautación del material pirotécnico intervenido
2200/7	Manuel Jiménez González	44399181G	29/01/2008	Grave	Artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada en su artículo 23 por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	301,00
2324/7	Ivan Fedunyak	A6725634C	29/01/2008	Grave	Artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada en su artículo 23 por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	301,00
2331/7	Bouabdellah Guacem	X6102697S	29/01/2008	Grave	Artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada en su artículo 23 por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	301,00
2350/7	Andrés Gualda Sarriá	04909786E	29/01/2008	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
2356/7	José Atiénzar Tébar	05099817G	29/01/2008	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
2358/7	Enrique Martínez Paños	04970418A	29/01/2008	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
2359/7	Juan Ruiz López	05080010T	29/01/2008	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00

Expte.	Interesado	DNI/NIF/NIE	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
2376/7	Manuel Barceló Amorós	29069847	29/01/2008	Grave	Artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada en su artículo 23 por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	301,00
Albacete, 20 de febrero de 2008.—El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda.						•5.321•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

NOTIFICACIONES

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111	10 02100828929	ESTRUCTURAS FUENTEALAMO	CASTILLA LA MANCHA	02651 FUENTE ALAMO	03 02 2007 017624817	0607 0607	28,28
0111	10 02100828929	ESTRUCTURAS FUENTEALAMO	CASTILLA LA MANCHA	02651 FUENTE ALAMO	03 02 2007 017624918	0607 0707	12,96
0111	10 02100984533	CERYTRANS, S.L.	AV. DOCTOR HONRUBIA	02151 CASAS DE JUA.	03 02 2007 017625928	0607 0607	1.529,80
0111	10 02103493395	ESTRUCTURAS NATURALES, S.	AV. MEJICO 14	02500 TOBARRA	03 02 2007 017661088	0607 0607	1.085,63
0111	10 02104036494	KENNAOUI — EL MOSTAFA	ALFARO 10	02100 TARAZONA DE	02 02 2007 017676549	0607 0607	498,12
0111	10 02104036494	KENNAOUI — EL MOSTAFA	ALFARO 10	02100 TARAZONA DE	02 02 2007 017775064	0707 0707	514,73
0111	10 02104036494	KENNAOUI — EL MOSTAFA	ALFARO 10	02100 TARAZONA DE	02 02 2007 018457603	0807 0807	514,73
0111	10 02104357002	MONTEJO FUENTES JOSE VIC	VILLATOYA 64	02215 ALBOREA	03 02 2007 017689279	0607 0607	2.473,19
0111	10 02104399943	IBETEC AGRICOLA, S.L.U.	AV. DE BARRAX 9	02600 VILLARROBL.	03 02 2007 017692111	0607 0607	4.651,57
0111	10 02104440662	SANCHEZ CARPENA MANUEL	AV. DE LA MANCHA 12	02500 TOBARRA	03 02 2007 017694333	0607 0607	20,11
0111	10 02104599296	CONSTRUCCIONES PAKISTAN	Pº LUIS GOLF 8	02660 CAUDETE	03 02 2007 017704235	0607 0607	612,61
0111	10 02104599296	CONSTRUCCIONES PAKISTAN	Pº LUIS GOLF 8	02660 CAUDETE	03 02 2007 017704336	0607 0607	32,23

REGIMEN 05.- R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 020018421567	MORENO MORALES JUAN	AV. SANTIAGO 13	02320 BALAZOTE	03 02 2007 017204380	0707 0707	289,44
0521	07 020021484949	REQUENA LOPEZ JUAN	ABADIA 6	02660 CAUDETE	03 02 2007 017264806	0707 0707	289,44
0521	07 020022266306	JUNCOS RUIPEREZ VICTORIA	PADRE SIMON 70	02100 TARAZONA DE	03 02 2007 017319972	0707 0707	286,55
0521	07 020026179749	GOMEZ MARTINEZ ANDRES	FUENTE NUEVA 11	02152 ALATOZ	03 02 2007 017271472	0707 0707	286,55
0521	07 020027090842	LOPEZ DAVIA FRANCISCO	GENERAL VAZQUEZ 1	02652 ONTUR	03 02 2007 017272886	0607 0607	359,63
0521	07 020028131974	GOMEZ CABAÑERO EUGENIO J.	PRINCIPE DE ASTURIAS	02500 TOBARRA	03 02 2007 017274405	0707 0707	289,44
0521	07 020028969511	ROLDAN LOPEZ JULIAN	DON QUIOTE 5	02100 TARAZONA DE	03 02 2007 017332100	0707 0707	286,55
0521	07 020029684277	NAVARRETE RUVIRA WENCESL.	LA CAÑADA 27	02151 CASAS DE JUA.	03 02 2007 017334625	0707 0707	286,55
0521	07 020031701776	MARTINEZ TENES JOSEFA	VERSO 18	02652 ONTUR	03 02 2007 017280162	0707 0707	286,55
0521	07 020032033600	TENDERO PICAZO MIGUEL	TOMAS LUCEÑO 2	02100 TARAZONA DE	03 02 2007 017341190	0707 0707	286,55
0521	07 020033686438	HERRAIZ MARTINEZ ANDRES	AMARGURA 34	02160 LEZUZA	03 02 2007 017346749	0707 0707	286,55

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0721	07 020021755741	PARRAS MARTINEZ RAFAEL	DEL RAMO 5	02653 ALBATANA	03 02 2007 017061409	0607 0607	211,61
0721	07 020024032413	NAVARRO MONEDERO JOSE	MAYOR 7	02260 FUENTEALBILLA	03 02 2007 017004724	0607 0607	173,41
0721	07 020028319207	ABIETAR GARCIA JUAN	AV. DE ALBACETE 8	02260 FUENTEALBILLA	03 02 2007 017005431	0607 0607	173,41
0721	07 080365446819	PINAR BALSALOBRE JUAN	PO. ANCHA 23	02653 ALBATANA	03 02 2007 017118902	0607 0607	231,73

REGIMEN 12.- REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 02103888772	SOLERA AMOROS JOSE	LA ZAFRA 8	02660 CAUDETE	03 02 2007 017400202	0507 0507	11,20
1211	10 02103954046	MESAS TORNERO MARIA DOLO.	PLAZA DE TOROS 11	02100 TARAZONA DE	03 02 2007 017404444	0607 0607	175,74
1221	07 021006387290	PEREZ ARCOS ELVIRA	CERRO 44	02653 ALBATANA	03 02 2007 017398683	0607 0607	175,74
1221	07 021016714861	ADAM — MARIA	DOCTOR HONRUBIA 3	02151 CASAS DE JUA.	03 02 2007 017395552	0607 0607	175,74
1221	07 120039738010	LUZON URREA JUANA M.	PRIMERA DEL CALVA	02500 TOBARRA	03 02 2007 017399794	0607 0607	175,74

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

0111	10 03116660823	MARTINEZ LOZANO MARIA CA.	CARMEN 38	02400 HELLIN	03 03 2007 047203383	0607 0607	939,95
0111	10 13103160124	COMPRASUR, S.L.	PEDRO COCA 15	02004 ALBACETE	03 13 2007 018640875	0607 0607	1.692,28

REGIMEN 05.- R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 021009731063	GOMEZ APARICIO LORENA	TENERIFE 14	02006 ALBACETE	03 03 2007 044653293	0607 0607	286,55
------	-----------------	-----------------------	-------------	----------------	----------------------	-----------	--------

REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 061022433854	NOWAK — MARIUSZ MAREK	PO. PRINCIPE DE ASTUR	02500 TOBARRA	03 06 2007 020741586	0607 0607	49,00
------	-----------------	-----------------------	-----------------------	---------------	----------------------	-----------	-------

REGIMEN 23.- RECURSOS DIVERSOS

2300	07 031039570570	DOS SANTOS PEREIRA MOISES	ALCALDE CONANGLA	02006 ALBACETE	08 03 2007 012639859	1104 1204	442,20
------	-----------------	---------------------------	------------------	----------------	----------------------	-----------	--------

Albacete, 25 de febrero de 2008.—El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Julio R. Grafulla Cabau.

•5.130•

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111	10 02003997666	SIMON RUIZ FRANCISCO	SANTA CRUZ 18	02006 ALBACETE	03 02 2007 017614814	0607 0607	1.463,47
0111	10 02005001416	MATERIALES DE CONSTRUCCI.	CT. JAEN, KM.3 (APDO.)	02080 ALBACETE	03 02 2007 017619157	0607 0607	345,96
0111	10 02101115885	B. Y C. HERMANOS ORTEGA	CT. NACIONAL 310 KM.	02600 VILLARROBL.	03 02 2007 012724495	0705 0705	1.053,37
0111	10 02101115885	B. Y C. HERMANOS ORTEGA	CT. NACIONAL 310 KM.	02600 VILLARROBL.	03 02 2007 012724596	0505 0505	475,62
0111	10 02101115885	B. Y C. HERMANOS ORTEGA	CT. NACIONAL 310 KM.	02600 VILLARROBL.	03 02 2007 012724600	0605 0605	1.019,16
0111	10 02101282304	B. Y C. HERMANOS ORTEGA	VIRGEN 32	02600 VILLARROBL.	03 02 2007 012724394	0904 0904	212,41
0111	10 02101292408	HINOJOSA ORTIZ FRANCISCO	CORDOBA 18	02006 ALBACETE	03 02 2007 017627948	0607 0607	696,17
0111	10 02101413656	LIMPIEZAS DESIREE, S.L.	JOAQUIN QUIJADA 9	02004 ALBACETE	03 02 2007 017628857	0607 0607	2.573,81

Table with 9 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P. POBLACION, T.D. N° PROV. APREM., PERIODO, IMPORTE. Rows contain individual taxpayer records with identification numbers, names, addresses, and fiscal data.

Administrativo Común (B.O.E. n.º. 285 de 27 de noviembre de 1992), según la nueva redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.P. del día 14), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada en el anexo adjunto respecto de los trabajadores y/o empresas que se mencionan.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27). Transcurridos tres meses desde su interposición sin que se haya dictado resolución, podrá entenderse desestimado.

Anexo que se cita

<i>CCC/NAF. Régimen</i>	<i>Nombre/Razón social Ultimo domicilio</i>	<i>Resolución</i>
02103888469 General	Najib Mtafi Angel, 39 1º F Albacete	Baja de oficio de tres trabajadores
02103550282 General	Asoc. "España Solidaria" Org. Hi. Rosario, 29 1º A Albacete	Saldo acreedor 10/07
020025789022 Autónomos	Félix Fernández Moreno Isaac Peral, 8 Albacete	Alta 01/12/07
02004600884 General	Obras y Derivados, S.A. Octavio Cuartero, 15 Albacete	Alta trabajador 020026238757
02103569884 Agrario	Ramírez Ochoa Recolecciones Ag. Ríos Rosas, 72 Albacete	Baja trabajador 021008559080
02103569884 Agrario	Ramírez Ochoa Recolecciones Ag. Ríos Rosas, 72 Albacete	Baja trabajador 031067163030
02103569884 Agrario	Ramírez Ochoa Recolecciones Ag. Ríos Rosas, 72 Albacete	Baja trabajador 211031504116
021014657552 Agrario	Moussa Ba Lepanto, 71 Albacete	No inscripción en el censo en 07/11/07
021014657552 Agrario	Moussa Ba Lepanto, 71 Albacete	No inscripción en el censo en 12/11/07
021014657552 Agrario	Moussa Ba Lepanto, 71 Albacete	No inscripción en el censo en 28/11/07
021014097780 Agrario	Bobo Coulibaly Jorge Juan, 34 Albacete	Inscripción en el censo en 04/12/07
031049181048 Agrario	Yahya Daouri Ejército, 4 Albacete	Inscripción en el censo en 03/01/08
031049181048 Agrario	Yahya Daouri Ejército, 4 Albacete	Inscripción en el censo en 03/12/07
021016969586 Agrario	Byron Miguel Paredes Peñafiel Blasco de Garay, 82 Albacete	Inscripción en el censo en 29/11/07
021014164468 Agrario	Evelín Martínez Guayao Gaona, 14 Albacete	Inscripción en el censo en 14/09/07
231039948134 Agrario	Joaquín García Fernández Infante Juan Manuel, 14 Albacete	Inscripción en el censo en 14/09/07
021014890554 Agrario	Aziza Labib Portugal, 2 Albacete	Anulación inscripción en el censo en 03/12/07
451013143838 Autónomos	Segundo T. Jiménez Chamba Marqués de Villores, 71 Albacete	Baja de oficio 31/05/07
021013399582 Agrario	María José Lino San Agustín, 2 Albacete	Inscripción en el censo el 21/09/07
021014441425 Agrario	Olha Kohut Cura, 35 Casas de Juan Núñez	Inscripción en el censo el 22/11/07
141040079133 Agrario	Gabriel Nica Juan Ferrer Cenizate	Inscripción en el censo el 05/12/07
021017106703 Agrario	Marius Mirea García Lorca, 11 La Gineta	Anulación inscripción en el censo el 13/09/07
021017106396 Agrario	Costel Dragan García Lorca, 11 La Gineta	Anulación inscripción en el censo el 13/09/07
021017106905 Agrario	Livia Ileana Dragan García Lorca, 11 La Gineta	Anulación inscripción en el censo el 13/09/07
021013489310 Agrario	Mariana Mirea Juan Carlos I, 4 La Herrera	Inscripción en el censo el 24/12/07
021016574920	Juan Bruzo Salazar	Inscripción en el censo el 01/09/07

CCC/NAF. Régimen	Nombre/Razón social Ultimo domicilio	Resolución
Agrario 02003093702	Ceja, 24 Valdeganga Carmen Pérez Alarcón	Inscripción en el censo el 04/09/07
Agrario 021017233813	Calderón de la Barca, 1 Villamalea Irinel Bairam	Inscripción en el censo el 29/09/07
Agrario 021017189858	Cuatro Esquinas, 24 Villamalea Claudia Zina Roua	Inscripción en el censo el 24/09/07
Agrario 021017190969	Valencia, 44 Villamalea Cornel Iván	Inscripción en el censo el 24/09/07
Agrario 121012764167	Feria, 8 Villamalea El Habib Khaidoum	Inscripción en el censo el 22/11/07
Agrario	Gómez Gil, 20 Villavaliante	
Albacete, 28 febrero 2008.–El Director de la Administración, Jesús García Martínez.		•6.512•

Administración 02/02

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de los trabajadores/empresas que a continuación se relacionan que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27/11/92), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada a continuación respecto de los trabajadores/empresas que se mencionan:

Nombre	Expediente Saldo acreedor	Régimen	Domicilio	Localidad	Resolución
Sáez Cebrián, Miguel	02.02.2006.400757094	General	Av. José Rodríguez, 47	Almansa	Estimativa
Sáez Cebrián, Miguel	02.02.2006.400807921	General	Av. José Rodríguez, 47	Almansa	Estimativa
Sáez Cebrián, Miguel	02.02.2007.400170730	General	Av. José Rodríguez, 47	Almansa	Estimativa
Valencia, Alejandro	02.02.2006.400856421	General	Corredera, 49-2º Dch.	Almansa	Estimativa
Valencia, Alejandro	02.02.2006.400856421	General	Corredera, 49-2º Dch.	Almansa	Estimativa
Valencia, Alejandro	02.02.2006.400926240	General	Corredera, 49-2º Dch.	Almansa	Estimativa
Simo Tejadillos, Andrés	02.02.2007.400074437	General	Batalla del Salado, 23-2	Albacete	Estimativa
Gresam Decoraciones, S.L.	02.02.2006.400802261	General	Atleta Ant. Amorós, 53	Caudete	Estimativa
Gresam Decoraciones, S.L.	02.02.2006.400859552	General	Atleta Ant. Amorós, 53	Caudete	Estimativa
Moreno Hernández, Raúl	02.02.2006.400461347	General	Obispo Luis Amigó, 13-3 B	Hellín	Estimativa
Peña Sánchez Gregorio	02.02.2006.400700615	General	Av. Constitución, 60	Hellín	Estimativa
Fdez. Carrión, Mª Carmen	02.02.2007.400123139	General	Doctor Cerdá Martí, 18-1 C	Hellín	Estimativa
Fdez. Carrión, Mª Carmen	02.02.2007.400170932	General	Doctor Cerdá Martí, 18-1 C	Hellín	Estimativa
Ruiz Felipe, Manuel	02.02.2007.400175982	General	Tambores, 4	Hellín	Estimativa
Ruiz Felipe, Manuel	02.02.2007.400219432	General	Tambores, 4	Hellín	Estimativa
López López, Pedro José	02.02.2006.400700514	General	Av. Guardia Civil, 97-2 B	Tobarra	Estimativa
López López, Pedro José	02.02.2006.400752852	General	Av. Guardia Civil, 97-2 B	Tobarra	Estimativa
López López, Pedro José	02.02.2006.400803372	General	Av. Guardia Civil, 97-2 B	Tobarra	Estimativa

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Almansa, 20 de febrero de 2008.–La Directora de la Administración, Pilar Calero Egido.

•5.317•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

ANUNCIOS DE SUBASTA DE BIENES

Número expediente: 02 03 05 00257039.

Nombre/razón social: Sánchez Rodríguez Jesús.

Número documento: 02 03 404 08 001025466

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Albacete

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Sánchez Rodríguez Jesús, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha de 12 de febrero de 2008 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de abril de 2008, a las 10: 30 horas, en Av. de España, 27, 2 dcha., Albacete.

Obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario Navas Seg. Social y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en P. I. Campollano - Albacete previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 25 de marzo de 2008 hasta el día 31 de marzo de 2008, en horario de 9 a 14 horas.

3.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 13 horas del 31/03/2008.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada

postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta

6.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, será siempre a cargo del adjudicatario.

13.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias: Los interesados pueden consultar en www.seg-social.es

Relación adjunta de bienes (que se subastan)

El deudor: Sánchez Rodríguez Jesús.

Número de lote: 1.

Bien: Opel Calibra 2.0, AB-5717-V.

Valor de tasación: 1.000,00.

Carga preferente: 0,00.

Valor bien: 1.000,00.

Valor lote: 1.000,00.

Albacete a 22 de febrero de 2008.-El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Juan José Gómez Moya.

Número expediente: 02 03 07 00198691.

Nombre/razón social: Precisión Gráfica, S.L.

Número documento: 02 03 404 08 001026274.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Albacete.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Precisión Gráfica, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha de 12 de febrero de 2008 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de abril de 2008, a las 11:30 horas, en Avda. de España 27-2 Dch. Albacete.

Obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargos a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario Naves Seg. Social y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en P.I. Campollano - Albacete previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 25 de marzo de 2008 hasta el día 31 de marzo de 2008, en horario de 9 a 14 horas.

3.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 13 horas del 31-03-2008.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta

6.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, será siempre a cargo del adjudicatario.

13.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Los interesados pueden consultar en www.seg-social.es

Albacete a 22 de febrero de 2008.-El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación adjunta de bienes (que se subastan)

El deudor: Precisión Gráfica, S.L.
 Número de lote: 1
 Bien: Citroën Jumper 3,5 LH 2,5D AB- 7136- T. Valor de tasación: 3.850,00.

Carga preferente: 0,00.
 Valor bien: 3.850,00.
 Valor lote: 3.850,00.
 Albacete a 22 de febrero de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •5.121•

Número expediente: 02 03 06 00011738.
 Nombre/razón social: Desarrollos Empresariales Peñalver, S.L.
 Número documento: 02 03 404 08 001029914.
 El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Albacete.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Desarrollos Empresariales Peñalver, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha de 12 de febrero de 2008 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 1 de abril de 2008, a las 12: 30 horas, en Avda. de España 27-2 Dch. Albacete.

Obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los conductores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes embargos a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.— Los bienes se encuentran en poder del depositario Naves Seg. Social y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en P. I. Campollano - Albacete previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 25 de marzo de 2008 hasta el día 31 de marzo de 2008, en horario de 9 a 14 horas.

3.— Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso,

habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.— Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.— Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 13 horas del 31-03-2008.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.— Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.— Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.— El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.— Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.— Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura

pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.– Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, será siempre a cargo del adjudicatario.

13.– Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.– En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Los interesados pueden consultar en www.seg-social.es

Albacete a 22 de febrero de 2008.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación adjunta de bienes (que se subastan)

El deudor: Desarrollos Empresariales Peñalver, S.L.

Número de lote: 1

Bien: Ordenador personal S/M con pantalla Compaq V55. Núm. Obj.: 1 Valor de tasación: 270,00.

Carga preferente: 0,00. Valor bien: 270,00.

Bien: Impresora-fax-fotocopiado Brother MFC Multifunción. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 45,00.

Carga preferente: 0,00. Valor bien: 45,00.

Bien: Despacho Compl. madera sin marca, ala, sillón y 2 sillas. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 125,00.

Carga preferente: 0,00. Valor bien: 125,00.

Bien: Aire acondicionado Ferroli con compresor de 3000 F. Núm. Obj.: 5. Valor de tasación: 1.350,00.

Carga preferente: 0,00. Valor bien: 1.350,00.

Bien: Ordenador personal S/M con pantalla Compaq V55. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 270,00.

Carga preferente: 0,00. Valor bien: 270,00.

Bien: Cajas de lámpara Sylvania diódricas de 50 W. Núm. Obj.: 30. Valor de tasación: 30,00.

Carga preferente: 0,00. Valor bien: 30,00.

Bien: Cajas de lámparas Fluoresc. Sylvania LINX-L de 18 W y 20 U cada caja. Núm. Obj.: 18 Valor de tasación: 180,00.

Carga preferente: 0,00. Valor bien: 180,00.

Bien: Cajas de lámparas Fluoresc Sylvania LINX-TE de 26 W Y 20 U cada una. Núm. Obj.: 21. Valor de tasación: 273,00

Carga preferente: 0,00. Valor bien: 273,00.

Bien: Mecanismos eléctricos Merlin Gerin interruptor-enchufe-marco. Núm. Obj.: 500. Valor de tasación: 3.000,00.

Carga preferente: 0,00. Valor bien: 3.000,00.

Bien: Lámpara de techo empotrar Cetek de 60X60 Aproximad. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 70,00.

Carga preferente: 0,00. Valor bien: 70,00.

Bien: Mecanismos eléctricos Simon interruptor-enchufe-marco. Núm. Obj.: 100. Valor de tasación: 700,00.

Carga preferente: 0,00. Valor bien: 700,00.

Bien: Mecanismos eléctricos Legrand de superficie. Núm. Obj.: 100. Valor de tasación: 700,00.

Carga preferente: 0,00. Valor bien: 700,00.

Bien: Lámpara de emergencia Normalux. Núm. Obj.: 50. Valor de tasación: 1.200,00.

Carga preferente: 0,00. Valor bien: 1.200,00.

Bien: Bombillas y focos distintos tipos. Núm. Obj.: 325. Valor de tasación: 1.625,00.

Carga preferente: 0,00. Valor bien: 1.625,00.

Bien: Rollos 100 M. tubo guía plástico corrugado 20 mm. Núm. Obj.: 12. Valor de tasación: 96,00.

Carga preferente: 0,00. Valor bien: 96,00.

Bien: Rollos de 50 m. tubo guía plástico corrugado 30 mm. Núm. Obj.: 12. Valor de tasación: 108,00.

Carga preferente: 0,00. Valor bien: 108,00.

Bien: Rollos de 100 m. tubo guía plástico corrugado negro. Núm. Obj.: 6. Valor de tasación: 45,00.

Carga preferente: 0,00. Valor bien: 45,00.

Bien: Tubo chimenea chapa diferentes medidas de 4 m. Núm. Obj.: 10. Valor de tasación: 240,00.

Carga preferente: 0,00. Valor bien: 240,00.

Bien: Cable eléctrico en cajas de un hilo-varias sección. Núm. Obj.: 50. Valor de tasación: 750,00.

Carga preferente: 0,00. Valor bien: 750,00.

Bien: Maletín de herramientas taladradoras. Núm. Obj.: 12. Valor de tasación: 180,00.

Carga preferente: 0,00. Valor bien: 180,00.

Valor lote: 11.257,00.

Albacete a 22 de febrero de 2008.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •5.120•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Nº acta	Razón social o nombre	Localidad	Importe
I/2007/32653	SEGUNDO TOMAS JIMENEZ CHAMBA	ALBACETE	626,00 €
I/2007/37707	DON PULPO DE ALBACETE, S.L.	“	626,00 €
I/2007/43969	NUDESTIL, S.L.	TARAZONA DE LA MANCHA	626,00 €

Contra dichas resoluciones cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la citada Ley 30/92, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia (exclusivamente empresas) de que de no ser entablado el mismo, habrán

de abonar la sanción impuesta dentro del plazo de interposición del recurso, mediante ingreso de su importe en la cuenta restringida de "Sanciones Laborales-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-Tesoro Público", en las oficinas del BBV, Argentaria o BBVA, presentando el impreso de pago que a tal fin le será facilitado en esta Inspección Provincial, ya que en caso contrario se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 20 de febrero de 2008.—La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, María José López Ortega. •4.741•

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Nº acta</i>	<i>Razón social o nombre</i>	<i>Localidad</i>	<i>Importe</i>
I/2007/00287	COMPRASUR, S.L.	ALBACETE	301,00 €
I/2007/38515	JUAN ANTONIO GUTIERREZ VENTURA PRESTACIONES	"	EXTINCION
I/2007/39121	SILIKEN CASTILLA LA MANCHA, S.L.	CASAS IBAÑEZ	601,04 €
I/2007/40737	LAURA CELIA GENINAZZA SCLAVI	ALBACETE	626,00 €
I/2007/47407	EUROCINTA DEL LEVANTE, S.L.	ALMANSA	1.2052,00 €
I/2007/47508	ANTONIO GOMEZ ALFARO	ALBACETE	12.020,25 €

Contra dichas resoluciones cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia de que de no ser entablado el mismo, se procederá a la ejecución del acto de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 25 del R.D. 928/98 de 14 de mayo.

Albacete, 20 de febrero de 2008.—La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, María José López Ortega. •4.742•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

REVISIÓN SALARIAL DEL AÑO 2007 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "U.T.E. CESPA, S.A. FERROVIAL SERVICIOS"

Vista: El acta de fechas 14/02/2008, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa «U.T.E. Cespa, S.A.- Ferrovial Servicios (del personal del centro C.T.R.U. de Albacete)», código número 02-0105-3, en la que se acuerda revisión salarial del año 2007.

Resultando: Que por resolución de fecha 19/05/2004, se acuerda registrar y publicar el mencionado Convenio, cuyo texto fue publicado en el *B.O.P.* número 68, de 14 de junio de 2004.

Considerando: Que la competencia la tiene atribuida la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 del Decreto 92/2004, de 11 de mayo por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y artículo 7.1.b) del Decreto 77/2006, de 6 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Considerando: Que en el artículo 43 del citado Convenio están previstas las revisiones salariales del mismo.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo a través de su Servicio de Trabajo, acuerda:

Primero: Registrar la revisión salarial del año 2007, del Convenio Colectivo de la empresa «U.T.E. Cespa, S.A.- Ferrovial Servicios (del personal del centro C.T.R.U. de Albacete)», en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

U.T.E. Cespa, S.A. - Ferroviario Servicios
Tabla salarial definitiva 2007 revisada al 2,2 %

<i>Categorías</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus tóxico</i>	<i>P. transporte</i>	<i>P. actividad</i>	<i>Pagas extras</i>	<i>Salario anual</i>
Encargado 2ª o capataz	29,07 €	8,73 €	3,01 €	17,54 €	872,03 €	21.891,51 €
Oficial 1ª taller	29,07 €	8,73 €	3,01 €	17,54 €	872,03 €	21.891,51 €
Oficial 1ª conductor	27,14 €	8,15 €	3,01 €	3,91 €	813,94 €	16.810,76 €
Oficial 1ª mecánico-Cond.	27,14 €	8,15 €	3,01 €	12,99 €	813,94 €	19.498,07 €
Oficial de 2ª maquinista	26,62 €	7,98 €	3,01 €	4,88 €	798,63 €	16.809,48 €
Peón especializado	26,73 €	8,02 €	3,01 €	1,99 €	801,83 €	16.014,35 €
Basculero	26,73 €	8,02 €	3,01 €	1,99 €	801,83 €	16.014,35 €
Peón	26,06 €	7,83 €	3,01 €	2,60 €	781,88 €	15.833,29 €
Auxiliar Administrativo	759,60 €	306,47 €	74,92 €	387,16	759,60	20.616,54 €

Albacete, 19 de febrero de 2008.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García. •5.119•

REVISIÓN SALARIAL AÑO 2007 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MEDIO AMBIENTE, S.A." (LA RODA)

Vista: El acta de fecha 25/1/2008, suscrita por la mesa negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S.A. (Servicio de Limpieza Viaria y de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de la localidad de La Roda)", Código núm. 02-0068-2, en la que se acuerda la Revisión Salarial del año 2007.

Resultando: Que por resolución de fecha 20/04/2005, se acuerda registrar y publicar el mencionado Convenio, cuyo texto fue publicado en el *B.O.P.* n.º 54, de 9 de mayo de 2005.

Considerando: Que la competencia la tiene atribuida la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 del Decreto 92/2004, de 11 de mayo por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y artículo 7.1.b) del Decreto 77/2006, de 6 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo

Considerando: Que en la Disposición Final Primera del citado Convenio están previstas las revisiones salariales del mismo.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo a través de su Servicio de Trabajo.

Acuerda:

Primero: Registrar la Revisión Salarial del año 2007, del Convenio Colectivo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S.A. (Servicio de Limpieza Viaria y de Recogida de Residuos Urbanos de la localidad de La Roda)", en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Tabla salarial para el personal adscrito al
 Servicio de limpieza viaria y recogida de R.S.U. de La Roda 2007 (definitivas)

<i>Categoría</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus nocturno</i>	<i>Plus tóxico</i>	<i>Plus product.</i>	<i>Plus remate</i>	<i>Plus post. dom. fest.</i>	<i>Extras ver.-nav.</i>	<i>Extras beneficios</i>	<i>Total anual</i>
Capataz-conductor	28,92		4,77	3,78	1,09	10,92	867,60	867,60	16.642,84
Conductor noche	23,91	5,98	4,77	3,78	1,09	10,92	717,30	717,30	16.144,59
Conductor día	23,91		4,77	3,78	1,09	10,92	717,30	717,30	14.363,29
Peón noche	22,75	5,69	4,77	1,76	1,09	10,92	682,50	682,50	14.928,41
Peón día	22,75		4,77	1,76	1,09	10,92	682,50	682,50	13.233,53
<i>Domingos y festivos</i>									
Conductores	47,32								
Peones	43,67								
<i>Gratificación feria</i>									
Peones limpieza	45,26								
Resto	34,00								
Ayuda libros	48,94								

Albacete, 18 de febrero de 2008.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López.

•4.733•

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Depósito: 02/461

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/77 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se

hace público que en esta Oficina de Registro del Servicio de Trabajo y a las doce horas del día 30 de enero de dos mil ocho, ha sido depositado escrito de modificación de los

Estatutos de la Organización Profesional denominada: Asociación Provincial de Distribuidores de Albacete cuya modificación consiste en:

Supresión del apartado H del artículo 9 con el fin de que quede perfectamente claro el carácter no lucrativo de la Asociación de conformidad a las exigencias de las disposiciones fiscales.

Siendo los firmantes de la certificación del acta de la Asamblea General, el Secretario de la Asociación don Pascual Picazo Ruipérez con el visto bueno del Presidente de la Asociación don Carlos La Orden Gil.

Albacete a 21 de febrero de 2008.—El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•6.102•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

Conforme a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril se expone al público, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial, por plazo de 20 días hábiles a efectos de reclamaciones, el proyecto de obras denominado:

—“Acondicionamiento A-1 San Pedro-Casas de Lázaro, 4ª fase (PP.KK. 12'5-14)” -incluidas en el P.O.S.—R.V.L. de 2007, con el nº 91-, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de esta Diputación don Emilio Botija Marín y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la misma don Juan Miguel Paños Jaén, con presupuesto de contrata de 150.000 €.

Una vez aprobado el citado proyecto de obras en carre-

teras, y dado que el mismo comprende una relación detallada de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación, según especifica el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, implicará las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. Dichas declaraciones se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

Albacete, 21 de febrero de 2008.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•5.043•

Servicio de Cultura

ANUNCIO

Por el presente, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se expone para conocimiento general la concesión de ayudas económicas cuyo importe, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 830.451.489.04 «Convocatorias y Subvenciones Culturales» dentro del cuarto trimestre de 2007, aprobadas por Decreto o Resolución Presidencial o acuerdo de esta Excm. Diputación.

Entidad beneficiaria	Ayuda concedida	Decreto nº/Acuerdo	Fecha
Asociación Cultural Quercus Robur de Villarrobledo	3.000,00 €	2792	23/11/2007
Miguel Angel García Ródenas	3.000,00 €	2972	13/12/2007
Junta de Cofradías de Semana Santa de Albacete	4.000,00 €	2973	13/12/2007
Gloria María Marco Munera	3.000,00 €	Pleno	05/11/2007
Pedro A. Martínez González	3.000,00 €	Pleno	05/11/2007
Mª del Mar Agosto Muñoz	3.000,00 €	Pleno	05/11/2007

ANUNCIO

Por el presente, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se expone para conocimiento general la concesión de ayudas económicas cuyo importe, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 830.451.462.04 «Convocatorias y Subvenciones Culturales Ayuntamientos» dentro del cuarto trimestre de 2007, aprobadas por Decreto o Resolución Presidencial o acuerdo de esta Excm. Diputación.

Entidad beneficiaria	Ayuda concedida	Decreto nº/Acuerdo	Fecha
Ayuntamiento de Yeste	3.000,00 €	2709	19/11/07
Ayuntamiento de La Gineta	4.000,00 €	2879	03/12/07

Albacete, 19 de febrero de 2008.—Firma ilegible.

•5.324•

Consortio de Servicios Sociales**ANUNCIOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 002/07 C.E. sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2007 mediante concesión de créditos extraordinarios, resumido por capítulos.

1º. Suplementos de créditos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.000,00
2º. Financiación de la expresada modificación de crédito de la forma siguiente:		
a)	Con cargo al remanente líquido de Tesorería	0
b)	Con los nuevos o mayores ingresos siguientes:	0
c)	Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias	2.000,00
d)	Concertando una operación de crédito por importe de 0 destinada a cubrir los siguientes gastos de inversión:	0
Total financiaciones de créditos		2.000,00

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

En Albacete a 19 de febrero de 2008.–El Presidente del Consorcio, Pedro A. Ruiz Santos.

•5.127•

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público el expediente número 003/07 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2007 mediante concesión de suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1º. Suplementos de créditos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	176.425,52
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.200,00
2º. Financiación de las expresadas modificación de crédito de la forma siguiente:		
a)	Con cargo al remanente líquido de tesorería	14.000,00 €
b)	Con los nuevos o mayores ingresos siguientes: Mayores ingresos partida 1.46201 (Aportaciones Ayuntamientos SAD)	118.625,52 €
c)	Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias	-48.000,00 €
d)	Concertando una operación de crédito por importe de 0 destinada a cubrir los siguientes gastos de inversión:	
Total financiaciones de créditos		180.625,52 €

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

En Albacete a 19 de febrero de 2008.–El Presidente del Consorcio, Pedro A. Ruiz Santos.

•5.126•

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Consorcio de Servicios Sociales para el año 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del Presupuesto General de esta Entidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal Laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos:

A) Gastos por operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de personal	6.850.034,42 €
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios	260.080,00 €
Capítulo III: Gastos financieros	40.500,00 €
Capítulo IV: Transferencias corrientes	722.200,00 €
B) Gastos por operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones reales	57.000,00 €

Total:	7.929.814,42 €
Estado de ingresos:	
A) Ingresos por operaciones corrientes	
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	7.915.314,42 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	14.500,00 €
Total:	7.929.814,42 €

Plantilla de personal:

Personal laboral

<i>Nº Plazas</i>	<i>Denominación de los puestos</i>
------------------	------------------------------------

2	Administrativo/a
8	Auxiliar Administrativo/a
2	Trabajador/a Social
296	Auxiliares Servicio de Ayuda a Domicilio ordinario
20	Auxiliares Servicio de Ayuda a Domicilio extraordinario
	Total: 328

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Albacete a 19 de febrero de 2008.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•5.155•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**CORRECCIÓN DE ERROR**

En el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete número 21, de fecha 20 de febrero de 2008, fue publicado anuncio sobre aprobación de la lista de admitidos y excluidos, fecha y lugar del examen, así como composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para provisión de dos plazas de Orientador Profesional para la Inserción, incluidas en la oferta de empleo público 2004 de este Ayuntamiento.

Advertido error material en su redacción, procede su rectificación en la forma siguiente:

Donde dice:

Funcionarios de carrera:

Titular: María Isabel Negro Company

Suplente: José Cuadros García

Debe de decir:

Titular: María José Jiménez Rodenas

Suplente: José Alcañiz Palencia

Albacete, 27 de febrero de 2008.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•6.220•

ANUNCIOS

Una vez transcurrido el plazo legalmente establecido para información pública y audiencia a los interesados, y resueltas las alegaciones presentadas, el Pleno Municipal en su sesión de fecha 31 de enero de 2008 procedió a la aprobación definitiva del texto del Reglamento Orgánico del Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad de Albacete, que entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en este *Boletín Oficial*, Reglamento que es del tenor siguiente:

Reglamento Orgánico del Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad de Albacete*Título I**Naturaleza y funciones*

Artículo 1.– Creación

De conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Ayuntamiento de Albacete crea el Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad de Albacete, dependiente directamente del Alcalde, y que se regirán por la mencionada Ley y por lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico.

Artículo 2.– Naturaleza jurídica.

El Consejo Social y de Sostenibilidad de la ciudad se

configura como un órgano cuya misión fundamental es la de ofrecer un espacio de pensamiento y propuesta estratégicas que oriente y sirva de soporte a la gestión de los principales temas y asuntos públicos de la ciudad, con el fin último de lograr la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos y ciudadanas en el marco de un desarrollo urbano igualitario y sostenible.

El Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad de Albacete es también un órgano de participación amplio y plural, una esfera pública de discusión sobre la ciudad y su futuro, un foro abierto para promover estrategias sobre la ciudad, sobre su situación y sobre los modelos alternativos de ciudad.

Artículo 3.– Funciones.

El Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad de Albacete tendrá las siguientes funciones:

a) Emisión de informes o propuestas sobre el desarrollo social, cultural, económico y ambiental de la ciudad, así como el seguimiento del proceso de AG-21 de la ciudad de Albacete, a requerimiento del Alcalde, del Pleno o por propia iniciativa. Estos informes o propuestas serán remitidos al Consejo de Presupuestos del Foro de la Participación, a efectos de que pueda tenerlo en cuenta en materia presupuestaria.

b) Emisión de informes, estudios y propuestas en materia de planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos, a requerimiento del Alcalde, del Pleno o por propia iniciativa.

c) Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones e impulsar, mediante medios de comunicación social, un mejor conocimiento y valoración de los proyectos e iniciativas llevados a cabo.

d) Aprobar, en su caso, el Proyecto y la Memoria de Actividades del Consejo y elevarla, a la Corporación Municipal, con carácter anual.

e) Seguimiento de las grandes actuaciones municipales relacionadas con los temas económicos y sociales.

f) Promover la participación ciudadana y la mejora de la calidad de la democracia participativa local en Albacete.

g) Regular su propio régimen de organización y funcionamiento interno.

h) Cualesquiera otras funciones que determine el Pleno Municipal, relativo a iniciativas que desarrollen la participación ciudadana, en cumplimiento del artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el texto dado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Artículo 4.– Ambito de actuación.

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al término municipal de Albacete, sin perjuicio de los contactos, intercambios y colaboraciones con otros Consejos.

Artículo 5.– Sede.

El Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad, tendrá su sede en la Casa Consistorial o, en su caso, en cualquier otra dependencia municipal que acuerde el Pleno de la Corporación.

Artículo 6.– Facultades.

Para el desarrollo de las funciones que corresponden al Consejo, éste tendrá las siguientes facultades:

a) Solicitar de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Albacete, datos, informes y documentos obrantes en los mismos, especificando el asunto para el que sea preciso conocerlos. Los servicios requeridos facilitarán la información que sea precisa para el desarrollo de sus funciones, con cumplimiento de la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal.

b) Solicitar informes a otras Administraciones o Entidades.

c) Conocer los datos y estudios de la estadística municipal.

d) Recabar asistencia técnica especializada, si se precisa.

e) Conocer los proyectos de actuación especialmente relevantes para la ciudad de Albacete

Título II Composición

Artículo 7.– Composición.

El Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad de Albacete estará compuesto, al menos, por los siguientes miembros:

– Un/una Presidente/a, que será desempeñado por el Alcalde/sa, del Ayuntamiento.

– Tres Vicepresidencias que serán desempeñadas por los Concejales/as Delegados de Participación, de Sostenibilidad, y de Economía, respectivamente.

– Cuatro Consejeros/as representantes de los Grupos Políticos Municipales, que se distribuirán del siguiente modo: Uno por el Grupo Político de Gobierno; y tres que representen a los Grupos de la Oposición, en la proporcionalidad de su representabilidad.

– Dos Consejeros/as representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas de la Ciudad de Albacete.

– Un Consejero/a representante de las Organizaciones empresariales (F.E.D.A.).

– Un Consejero/a representante de la Universidad, preferentemente será el Vicerrector del Campus Universitario.

– Un Consejero/a representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Albacete.

– Un Consejero/a representante del Foro de la Participación de Albacete.

– Un Consejero/a representante de la Cámara de Comercio.

– Dos Consejeros/as representantes de los Colegios Profesionales.

– Un Consejero/a representante de las Organizaciones de Defensa del Medio Ambiente, a propuesta del Consejo Municipal de Medio Ambiente.

– Un Consejero/a representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, propuesto por el Consejo de Unión de Consumidores de España.

– Un Consejero/a representante de Entidades Culturales, que puede recaer en el Gerente del Cultural Albacete, en tanto no exista otra entidad representativa de esta naturaleza.

– Un Consejero/a representante de los Medios de Comunicación, a propuesta de la Asociación de la Prensa.

– Un Consejero/a representante de la Diputación Provincial.

– Un Consejero/a representante de la Junta de Comunidades.

– Un Consejero/a representante de la Administración Central del Estado, en Albacete.

– Un Consejero/a representante de las Entidades Financieras de mayor implantación en Albacete.

– Un Consejero/a representante de las Asociaciones de Discapacidad, a propuesta del Consejo Municipal de la Discapacidad.

– Un Consejero/a representante del Consejo de la Mujer, entre las diferentes Asociaciones existentes en la ciudad.

– Un Consejero/a representante del Consejo Local de la Juventud.

– Un Consejero/a representante del Consejo Municipal de Mayores (F.A.D.E.M.A.), de entre las Asociaciones de este colectivo.

– Un Consejero/a representante de las Asociaciones Deportivas, que recaerá en el Gerente del I.M.D., en tanto no se cree una Entidad representativa de esta naturaleza.

– Los que hayan ostentado la condición de Alcaldes/as democráticos de la Ciudad de Albacete.

También podrán asistir al Consejo, en calidad de Asesores/as, personas expertas en las materias que vayan a ser estudiadas en las correspondientes sesiones del Consejo, a propuesta de la Presidencia.

En todo caso se procurará una representación paritaria en la designación de las diversas representaciones.

Artículo 8.– Nombramiento y cese.

Todos los Consejeros y Consejeras del Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad de Albacete, serán nombrados y cesados por el Pleno de la Corporación. El nombramiento de los consejeros requerirá la aceptación previa por parte de éstos. En todo caso, cada una de las Entidades representadas podrán nombrar a suplentes que asistirán en caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular, mediante delegación expresa y por escrito.

El mandato de los Consejeros/as, expirará al terminar el mandato de la Corporación, sin perjuicio de su reelección.

En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:

- Por renuncia expresa.
- Por expiración del plazo de su mandato.
- Por declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.
- En caso de los Consejeros/as que lo sean por razón de su cargo, cesarán cuando pierdan esa condición.
- Por incapacidad o fallecimiento.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su nombramiento.

Artículo 9.– Indemnizaciones.

Los Vocales del Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad de Albacete no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la percepción del importe de los gastos ocasionados por dicho ejercicio de representación.

Artículo 10.– Autonomía e independencia.

Se garantiza la plena autonomía e independencia de los Consejeros/as en el ejercicio de sus funciones en el ámbito del Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad de Albacete

Título III

Organos y funcionamiento

Artículo 11.– Organos.

Los órganos del Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad de Albacete son los siguientes:

- Presidencia.
- Pleno.
- Comisiones de trabajo.

Artículo 12.– La Presidencia.

A la Presidencia del Consejo Social y de Sostenibilidad le corresponde ostentar la representación del Consejo, convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates, formular el orden del día de las reuniones y las demás funciones que le atribuya el Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo y la normativa que lo desarrolle.

En todo caso el Presidente/a podrá delegar sus funciones en los Vicepresidentes/as.

Artículo 13.– Pleno.

El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo, y estará integrado por el Presidente/a del Consejo y todos los Consejeros/as.

La Secretaría del Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad de Albacete, corresponderá al Secretario General del Pleno, que podrá delegar en un funcionario muni-

cipal con la debida cualificación, dotándosele de un órgano administrativo que recaerá en la Oficina de Sostenibilidad y Promoción Económica en el área competente en esta materia del gobierno municipal

Su titular asistirá al Pleno y a la Comisión Permanente del Consejo con voz y sin voto.

Son funciones de la Secretaría del Consejo:

1. Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden de la Presidencia, incluyendo el orden del día y la documentación necesaria.

2. El asesoramiento técnico-jurídico a la Presidencia, al Pleno del Consejo y a los demás órganos del mismo.

3. Expedir certificaciones de los acuerdos.

4. Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.

5. Custodiar la documentación.

6. Levantar acta de las sesiones.

7. Asesoramiento jurídico al Consejo en relación con sus funciones e interpretación de los Reglamentos que la afectan.

8. La comunicación de los órganos del Consejo con otros órganos de gestión municipal se llevará a cabo a través de la Secretaría.

9. Las demás que le sean encomendadas por el Pleno o por la Presidencia.

El titular de la Secretaría será sustituido por la persona que se haya designado para su sustitución en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.

El orden del día lo fijará la Presidencia, asistido por el Secretario/a, pudiendo incluir los temas que cualquiera de los miembros haya presentado ante el Secretario/a desde la última reunión y hasta un máximo de diez días hábiles antes de la celebración de la reunión para sesiones ordinarias y dos días hábiles para las extraordinarias.

En todo orden del día existirá un apartado de ruegos y preguntas.

El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada semestre. Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o a propuesta de un tercio de los miembros del Consejo.

Le competen al Pleno las siguientes funciones:

– La elaboración del Reglamento interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Social y de Sostenibilidad, en el que se establecerán las determinaciones oportunas en cuanto al régimen de convocatorias, el sistema de adopción de acuerdos, quórum para la válida constitución del Pleno y Comisiones, y demás extremos que sea necesario desarrollar, que no se hayan contemplado en este Reglamento.

– La aprobación de dictámenes, estudios informes y propuestas que les sometan las Comisiones de Trabajo.

– Determinar el número, denominación y régimen de funcionamiento de las diferentes Comisiones de Trabajo, así como los asuntos propios de su ámbito de competencia.

– Fijar la agencia de las cuestiones prioritarias, y la aprobación de los dictámenes, propuestas y las conclusiones de los estudios e informes de las Comisiones.

– Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Albacete la modificación del presente Reglamento Orgánico.

Artículo 14.– Comisiones de Trabajo.

El Pleno del Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad podrá crear las Comisiones de Trabajo que resulten necesarias por razón de la materia, siempre y cuando no exista Consejo Sectorial a ese respecto, en cuyo caso se

estará a lo que acuerde el pertinente Consejo Sectorial.

La composición y funcionamiento de los grupos de trabajo se ajustará a lo que determine el Reglamento interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad de Albacete.

Disposición adicional.

Primera.– Aplicación supletoria de la Ley.

Hasta tanto el Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad de Albacete, apruebe su propio Reglamento de Funcionamiento, y en todo lo no regulado en éste, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás normativa que la desarrollen; y por el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre funcionamiento de los órganos colegiados.

Disposición final.– Aprobación, publicación y entrada en vigor.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2, y concordantes, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación, publicación y entrada en vigor de este Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados, que serán todos los residentes en la ciudad, por el plazo de dos meses tras su publicación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Para facilitar la máxima participación ciudadana el Ayuntamiento lo difundirá a través de la página web del Ayuntamiento en su tablón de anuncios.

c) Pasado el plazo establecido en el apartado b) se aprobará definitivamente en el Pleno Municipal, con la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas.

d) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento, se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

e) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

f) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el propio Reglamento se publicarán además en la página web del Ayuntamiento de Albacete y se difundirán por todos los medios a su alcance.

Albacete, 22 de febrero de 2008.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •5.188•

Visto el expediente tramitado a instancia de las personas que a continuación se especifican en demanda que se formalice una baja de oficio en los domicilio que se citan: Doña Mirian Quintela Sánchez solicitando la baja de doña Elisabeth Domínguez Méndez con pasaporte número C1036858, en la calle Concejal Castillo número 5, 2º D; don Francisco Segura Cifuentes solicitando la baja de Vasile Valentín Donose, con permiso de residencia número X5306828S en la calle José Zorrilla número 8,3º d; doña Milagros López Cardozo solicitando la baja de Lourdes Rossana Alvarez, con pasaporte número 002853645 en María Zambrano número 3, 1º D, Juan Fernández Santiago solicitando la baja de El Miloud Ziani, con permiso de residencia número X7383483T y de Oussama Chenni, con pasaporte número T916395 en Puerta de Chinchilla número 26, bajo i.e.; doña Manuela Gómez Bartolomé, solicitando la baja de Diego Manzano Nieto, con D.N.I. número 50002178V, en Marzo número 5, 3ª A, don Fernando Ortiz Ramón solicitando la baja de Marian Ionita, con pasaporte número 10469421 en Cristóbal Pérez Pastor número 78,4ºC.; doña M. Elena Flores Tercero, solicitando la baja de Sergio Ivan Carral Díaz con D.N.I. número 44393479Y en Cáceres 40, 2º D; don Carlos Manuel Guevara Cuellar solicitando la baja de Luz Melia Bermúdez Rendon, con Permiso de Residencia número X2839798B y Rumen Slavchev Georgiev, con Permiso de Residencia número X4194410S, en Bernabé Cantos número 24, 1º Dr.; don Javier Colomer Juarez solicitando la Baja de Antonio Piqueras Alcalá con D.N.I número 47080862T en Puerta de Murcia número 18,3º A; Tomás Sánchez Fernández solicitando la baja de Florin Teodor Ioanovici, con Pasaporte número 08841574 en calle Albacete número 33 bajo de El Salobral; don Modesto Palop Campos solicitando la baja de Pedro Monteagudo Huete

con D.N.I número 44384905B, Carlos Pedro Gandía Díaz, con D.N.I número 502710180E y Salvador Tomas Sobrevela Valido con D.N.I número 44716260M en Baños 11, 1º; doña Rosario Plasencia Barberá, solicitando la baja de Mostafa Attaoui con Permiso de Residencia número X1294461K en Pedro Coca número 67, 3º Izda.; don Amar Doraba, solicitando la baja de Marlene Ignacio Paredes con Pasaporte número 5363763, Daniel Ignacio con pasaporte número 8151069, Miguel Roberto Urey, pasaporte número 5843023, Remedios Manuela Paredes Ignacio, con pasaporte número 2234967, Claudia Delgadillo Quispe con pasaporte número 8078973 en Doctor Bonilla número 3, 3º Dr.; doña Concepción López Galdon, solicitando la baja de Juan Alfonso Pérez Vigaray con pasaporte número 7551744Q en Blasco de Garay número, 81, ático; Modou Seck, solicitando la Baja de Serigne Ndiaye, en Sta. Gema 11, 4º Iz.

Resultando que a los interesados se les concedió Audiencia mediante comunicación remitida al último domicilio conocido, mediante correo certificado y al no poder practicarla, por ausencia del/de los interesado/a/os se insertaron edictos en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Resultando que la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, en su reunión de fecha 7 de febrero de 2008 informó favorablemente la referida baja de oficio.

Considerando que se han cumplido los trámites mencionados en el apartado II.1.C.2 de la Resolución de 1º de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial; esta Alcaldía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelve dar de baja, por inscripción indebida a las personas citadas en los domicilios señalados, con

efectos de la fecha de la presente resolución, que se notificará a los interesados por el procedimiento legalmente establecido.

Albacete, 22 de febrero de 2008.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•5.683•

NOTIFICACIONES

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, de lunes a viernes de 9 a 13:30 en la Secretaría de la Inspección Municipal de Tributos, sita en la 2ª planta de este Ayuntamiento, al efecto de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expte.	Obligado tributario	NIF/CIF	Act. Insp	Concepto
08/0124	Agro-casma, S.L.	B02229383	B-6383	Impuesto incremento valor terrenos
08/0007	Bijou Brigitte Modische Accessoires, S.L.	B07876816	B-5858	Impuesto construcciones, instalaciones y obras
08/0008	Bijou Brigitte Modische Accessoires, S.L.	B07876816	SB-5858	Impuesto construcciones, instalaciones y obras
07/0841	Calonje Valero, María Cristina	50000977N	SB-6343	Impuesto incremento valor terrenos
07/0836	García Verde, José Luis	74506778A	SB-5785	Impuesto incremento valor terrenos
08-248	Herraiz Villar del Saz, Marcos	4546576M	Act. Insp.	Impuesto incremento valor terrenos
07/0801	Inversiones Generales de Albacete, S.L.	B02266468	SB-6997	Impuesto incremento valor terrenos
07/1019	Juhipeña, S.L.	B16161929	B-6363	Impuesto incremento valor terrenos
07/1009	López Tébar, Valeriano	7565775V	B-6362	Impuesto incremento valor terrenos
08/0015	Parra Santiago, Alicia y otro	8927416N	B-6375	Impuesto incremento valor terrenos
08/0016	Parra Santiago, Alicia y otro	8927416N	SB-6375	Impuesto incremento valor terrenos
08-268	Peral Gómez, Doroteo	7567280G	Act. Insp.	Impuesto incremento valor terrenos
08-268	Peral Gómez, Pedro	7538048M	Act. Insp.	Impuesto incremento valor terrenos
07/0871	Santos Calero, María Eulalia	44382484M	B-5790	Impuesto incremento valor terrenos
07/0805	Unibor Bordados Industriales, S.L.	B02297562	SB-6999	Impuesto incremento valor terrenos

En Albacete a 22 de febrero de 2008.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•5.187•

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

En virtud de diligencia expedida por el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, formalizada mediante Decreto de fecha 21 de febrero de 2008, se entiende elevado a definitivo, conforme previene el artículo 49.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo, hasta entonces provisional, adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2007, por el que se aprueba la modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector 5, del S.U.P. del vigente P.G.O.U. de Albacete, consistente en dar una nueva redacción al apartado Comercial del artículo 11 de las Ordenanzas de Edificación en Bloque Abierto, Ordenanza BLQ del Plan Parcial del Sector 5, que queda redactado del siguiente modo: «Comercial.- Permitido en sus categorías A, B, C, E3 y E4».

Con arreglo a lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, y artículo 60 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento público la aprobación definitiva de la citada modificación a los efectos de su eficacia e inmediata ejecutividad y entrada en vigor en el plazo de quince días hábiles, computados a partir del primer día del siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El texto refundido de las referidas Ordenanzas con las modificaciones introducidas, es del tenor siguiente:

«Capítulo I: Generalidades.

Artículo 1.º– Objeto y ámbito.

Artículo 2.º– Interpretación.

Artículo 3.º– Normativa supletoria

Capítulo II: Régimen urbanístico del suelo.

Artículo 4.º– Clasificación del suelo.

Artículo 5.º– Calificación del suelo.

Artículo 6.º– Parcelaciones urbanísticas.

Artículo 7.º– Estudios de detalle.

Artículo 8.º– Proyecto de urbanización

Capítulo III: Normas de edificación.

Sección 1ª: Condiciones comunes a todas las zonas.

Artículo 9.º– Significado de los términos empleados.

Artículo 10.º– Condiciones comunes a todas las zonas

Sección 2ª: Suelo de uso residencial.

Artículo 11.º– Edificación en bloque abierto, Ordenanza BLQ.

Artículo 12.º– Edificación en manzana cerrada periférica, Ordenanza M.P.

Artículo 13.º– Edificación en manzana cerrada de baja densidad, Ordenanza M.B.D.

Sección 3ª: Suelo de uso dotacional privado.

Artículo 14.º– Zona verde de carácter privado.

Artículo 15.º– Asistencial de carácter privado.

Artículo 16.º– Comercial de carácter privado

Sección 4ª: Suelo de usos dotacionales públicos.

Artículo 17.º– Suelo de uso sanitario.

Artículo 18.º– Suelo de uso deportivo.

Artículo 19.º– Suelo de uso docente.

Artículo 20.º– Suelo de uso administrativo.

Artículo 21.º– Suelo de uso de zona verde.

Capítulo IV: Ordenanzas de urbanización.

Artículo 22.º– Servicios urbanos mínimos.

Artículo 23.º– Pavimentación.

Artículo 24.º– Saneamiento.

Artículo 25.º– Abastecimiento de agua potable.

Artículo 26.º– Suministro de energía eléctrica.

Artículo 27.º– Alumbrado público.

Artículo 28.º– Telecomunicaciones por cable.

Artículo 29.º– Distribución de gas.

Artículo 30.º– Mobiliario urbano y jardinería.

Artículo 31.º– Señalización.

Artículo 32.º– Solución de tráfico

Capítulo I: Generalidades.

Artículo 1.º– Objeto y ámbito.

Las presentes ordenanzas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Sector V del P.G.O.U. de Albacete.

Artículo 2.º– Interpretación.

Las normas y documentos gráficos de este Plan Parcial se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los objetivos y finalidad de este Plan expresados en el capítulo de la memoria correspondiente. En los casos de duda, de imprecisión o de contradicción entre los diferentes documentos del Plan, prevalecerá la solución más favorable a la menor edificabilidad y a la mayor dotación para equipamientos comunitarios.

Serán los técnicos municipales los encargados de dirigir cualquier duda o interpretación.

Artículo 3.º– Normativa supletoria.

En todo aquello no previsto en estas Ordenanzas, cuya aplicación tendrá carácter prioritario dentro del ámbito del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas y Ordenanzas Generales y Particulares del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, aprobado definitivamente el 4 de noviembre de 1985, en las modificaciones del mismo aprobadas definitivamente, en la Ley 2/1998, de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, de Castilla-La Mancha, en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen de Suelo y Valoraciones y en los Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, en vigor.

Capítulo II: Régimen urbanístico del suelo.

Artículo 4.º– Clasificación del suelo.

Los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial

constituyen Suelo Urbanizable Programado, que adquirirá la condición de Suelo Urbano, y de solar en su caso, con la implantación de los servicios urbanísticos en desarrollo del correspondiente Proyecto de Urbanización.

Artículo 5.º– Calificación del suelo.

La calificación del suelo ordenado por el Plan Parcial, según los usos admisibles y sin perjuicio de las compatibilidades admitidas, se compone de Suelo de Uso Residencial, Suelo de Uso Privado Dotacional Comercial, Suelo de Uso Privado Dotacional de Zona Verde, Suelo de Uso Privado Dotacional Asistencial y Suelo de Usos Públicos Dotacionales (Sanitario, Docente, Deportivo, Espacios Libres Públicos y Viario).

Artículo 6.º– Parcelaciones urbanísticas.

La delimitación de la unidad de actuación coloca a los terrenos en situación de reparcelación en la que queda prohibido el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparceladora.

Artículo 7.º– Estudios de detalle.

Se permite la realización de estudios de detalle, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Planeamiento. El ámbito máximo para la realización de Estudios de Detalle, será el de la manzana; se adjunta plano con definición de las manzanas a efectos de su posible modificación mediante estudios de detalle.

Artículo 8.º– Proyecto de urbanización.

Para la realización material de las obras previstas en este Plan Parcial se redactará un único Proyecto de Urbanización que abarcará todo su ámbito.

Capítulo III: Normas de edificación.

Sección 1ª: Condiciones comunes a todas las zonas.

Artículo 9.º– Significado de los términos empleados.

A efectos de estas Ordenanzas, cuantas veces se empleen los términos que a continuación se indican, tendrán el significado que taxativamente se expresa en los apartados siguientes.

a) Alineaciones.

Actuales: Son los linderos de las fincas con los espacios viales existentes.

Oficiales: Son las líneas que se fijan como tales en los documentos del Plan Parcial.

Pueden ser alineaciones exteriores e interiores.

Exteriores: Son las que fijan el límite de las parcelas con los espacios libres públicos, como vías, calles, zonas verdes, espacios libres y de juego de niños.

Interiores: Son las que fijan el límite de las parcelas edificables con el espacio libre interior. Estas alineaciones pueden delimitar asimismo la edificación en altura superior a una planta (fondo edificable).

b) Altura.

De la edificación: Es la distancia vertical desde la rasante de la acera a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

De plantas o pisos.

c) Total: Es la distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

d) Libre: Es la distancia de la cara del pavimento a la inferior del techo de la planta correspondiente.

e) Edificabilidad.

Se designa con ese nombre la medida de la edificación permitida en una determinada área de suelo.

Puede establecerse por la absoluta, en cifra total de metros cúbicos o metros cuadrados edificados –suma de

todas las plantas– por cada metro cuadrado de superficie de la parcela edificable, de la manzana o de la zona de que se trate.

f) Edificio exclusivo.

Es aquel en que en todos sus locales se desarrollan actividades comprendidas en el mismo uso.

g) Edificio exento.

Es aquel que está aislado y separado totalmente de otras construcciones por espacios libres.

h) Espacio libre.

Es la parte de la parcela excluida de la superficie ocupada.

i) Línea de la edificación.

Es la que delimita la superficie ocupada.

j) Ocupación máxima de parcela.

Es la relación entre la superficie ocupada y la superficie total de la parcela.

k) Parcela edificable.

Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones exteriores e interiores si las hubiera.

l) Patio de parcela.

Es el espacio libre situado dentro de la superficie edificable en alturas superiores a una planta. Se distinguen dos tipos:

– Patios cerrados.

– Patios abiertos.

m) Patio de manzana.

Se entiende por patio de manzana el espacio delimitado por las alineaciones interiores de las manzanas con tipologías de manzana cerrada.

n) Pieza habitable.

Aquella que se dedica a una permanencia continuada de las personas y, por tanto, todas las que no sean vestíbulos, pasillos, aseos, despensas, roperos, trasteros, depósito y aparcamientos.

o) Planta baja.

Es la planta inferior del edificio cuyo piso está en la rasante o por encima de ésta.

p) Portal o zaguán.

Es el local que se desarrolla entre la puerta de entrada del edificio y las escaleras o ascensores.

q) Rasantes.

Actuales: Son los perfiles longitudinales de las vías existentes.

Oficiales: Son los perfiles longitudinales de las vías, plazas o calles, definidos en los documentos oficiales vigentes, o en los que en su momento expida el Ayuntamiento.

r) Retranqueo.

Es el ancho de la banda de terreno comprendida entre la alineación oficial y la línea de fachada. Se podrá fijar también a los restantes linderos de la parcela.

s) Sótanos y semisótanos.

Se entiende por sótano la totalidad o parte de la planta cuyo techo se encuentra, en todos sus puntos, por debajo de la rasante de la acera.

Se entiende por semisótano la planta o parte de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante siempre y cuando su techo se encuentre como máximo a un metro por encima de la rasante.

t) Superficie construida.

Por planta: Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en planta.

Total: Es la resultante de la suma de las superficies construidas en todas las plantas.

u) Superficie ocupada.

Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical sobre el plano horizontal, de las líneas externas de toda la edificación, incluso la subterránea y los vuelos cerrados. Las construcciones subterráneas destinadas exclusivamente a aparcamientos o trasteros, se considerarán, a efectos de estas ordenanzas, excluidas de la superficie ocupada. Queda prohibida la ocupación del subsuelo de la vía pública o espacios libres públicos de cualquier clase, por cualquier instalación o dependencia que no tenga carácter de servicio público.

v) Usos.

Permitidos: Son los que se consideran adecuados en las zonas que se señalan en las presentes Ordenanzas.

Prohibidos: Son aquellos que no se consideren por ser inadecuados en las zonas que se señalan en las presentes Ordenanzas.

En cualquier caso el Presente Plan Parcial se remite a la Ordenación de rango superior como es el P.G.O.U. de Albacete.

Artículo 10.º– Condiciones comunes a todas las ordenanzas zonales

a) Cómputo de la superficie construida en proyecto.

Computa como superficie construida, a efectos del cálculo del aprovechamiento lucrativo del proyecto, toda la superficie construida sobre rasante, incluidos los vuelos, entrantes y espacios bajo cubierta en las condiciones de los apartados siguientes.

Vuelos: Computarán el 100% de su superficie construida en el caso de ser vuelos cerrados, entendiéndose como tales aquellos en los que, al menos tres de sus paramentos laterales, superan la altura normal de barandillas. El resto computarán al 50%. Las terrazas descubiertas no computan.

Entrantes: Computarán el 100% de su superficie construida en los que al menos tres de sus paramentos laterales sean cerrados.

Soportales: La superficie libre porticada en planta baja en tipología de bloque abierto no computa.

Espacios bajo cubierta: Computarán el 50% de su superficie construida, considerada a partir de una altura libre de 1,50 m. Quedan prohibidos en la Ordenanza M.B.D.

Espacios bajo rasante: No computan para el uso de garaje, trasteros o instalaciones de servicio del edificio.

La posibilidad de agotar la ocupación máxima de parcela, o en su caso, el fondo máximo edificable, así como la posibilidad de utilizar el espacio bajo cubierta, queda condicionada a que la edificabilidad máxima adjudicada a cada parcela lo permita, no existiendo la posibilidad de efectuar transferencias de aprovechamiento urbanístico.

b) Plazas de garaje.

Se dispondrán en el interior de las parcelas plazas de garaje en proporción de una plaza de garaje por vivienda o por cada 100 m² construidos de uso comercial.

Sección 2ª: Suelo de uso residencial

Artículo 11.º– Edificación en bloque abierto, Ordenanza BLQ.

Definición: Regula la edificación de tipología de bloque abierto, marcada en los planos de zonificación y calificación como Ordenanza BLQ.

Determinaciones de volumen:

Alineaciones y rasantes: Las alineaciones exteriores son las marcadas en el plano de alineaciones y rasantes,

donde también se marcan los retranqueos obligatorios a fachada y a linderos de cada parcela.

En los espacios libres de las parcelas queda prohibida toda edificación sobre rasante (incluidos los semisótanos) permitiéndose la ocupación bajo rasante del 100% de la parcela.

Altura: La altura máxima será de seis plantas, 19 metros. La altura mínima será de cinco plantas. En la parcela número nueve, se debe ubicar en planta baja la totalidad de la superficie mínima destinada a la dotación comercial del sector.

Dimensiones: La anchura máxima del bloque será de 25 metros y la longitud de sesenta metros, en una dirección, medida en el punto medio de la dirección contraria.

Ocupación de parcela: Será la definida por las alineaciones exteriores e interiores en el plano de alineaciones y rasantes.

Bajo rasante se podrá ocupar toda la parcela, sobre rasante la ocupación máxima será la definida en el plano de alineaciones y rasantes de este Plan Parcial.

Separación entre bloques: Será como mínimo igual a la altura del bloque más alto, medida en la perpendicular a la línea de fachada.

Cuando se trate de viviendas con doble fachada (viviendas pasantes) la distancia podrá reducirse en una de ellas a 2/3 de la altura.

Cuando se trate de laterales enfrentados conformando plazas o espacios públicos se permite reducir la citada distancia a la mitad, para conseguir accesos a los mismos, con un mínimo de 4 metros.

Parcela mínima: Se establece en 500 m².

Salientes y vuelos: Se estará a lo dispuesto en las Normas Generales, no pudiendo invadir los retranqueos interiores de parcela en la Ordenanza de bloque abierto.

Cerramientos de parcela: Las alineaciones exteriores de las parcelas se podrán resolver sin cerramientos siempre que no se dejen escalones entre las aceras y la parcela.

En edificio exento, en caso de existir cerramientos, tendrán una altura máxima de 0,50 m, si se trata de elementos opacos, se podrá rebasar ésta altura con setos vegetales o protecciones diáfanos estéticamente admisibles.

Chaflanes: En el caso de que los bloques se adosen a la alineación exterior de la parcela, se dejarán chaflanes en las esquinas de éstas alineaciones, con un mínimo de cuatro metros.

Determinaciones sobre uso y destino del suelo y la edificación:

Almacenes.- Permitido en sus categorías A, B y C.

Asistencial.- Permitido en sus categorías A1, A2 y A3.

Comercial.- Permitido en sus categorías A, B, C, E3 y E4.

Deportivo.- Permitido en sus categorías 1.1 y 2.

Docente.- Permitido en sus categorías A, B, C, D y F.

Espectáculos y recreativo.- Permitido en su categoría 1^a.

Garaje-aparcamiento.- Permitido en sus categorías 2^a, 3^a y 7^a.

Hotelero.- Permitido en todas sus formas.

Oficinas.- Permitido en todas sus formas.

Religioso.- Permitido en todas sus formas.

Salas de reunión y espectáculos.- Permitido en todas sus formas.

Sanitario.- Permitido en sus categorías B1, B2, B3 y B4.

Servicios administrativos.- Permitido en sus categorías A1, A2, A3, B1 y B3.

Socio-cultural.- Permitido en todas sus formas.

Vivienda.- Permitida la vivienda multifamiliar.

Artículo 12.º- Edificación en manzana cerrada periférica, Ordenanza M.P.

Definición:

Regula la edificación en las manzanas periféricas que completan otras preexistentes fuera del sector, marcadas en los planos de zonificación y calificación como M.P.

Determinaciones de volumen:

Alineaciones y rasantes: Serán las especificadas en el plano de alineaciones y rasantes de este documento y desarrolladas con posterioridad en detalle el Proyecto de Urbanización correspondiente.

Altura de la edificación: Será de tres plantas, 9,5 metros.

Altura mínima: Una planta menos que la máxima permitida.

Chaflanes: Serán los marcados en el plano de alineaciones y rasantes y en todo caso no menores de cuatro metros.

Fachada mínima: La fachada mínima será de seis metros.

Fondo edificable: El fondo máximo edificable será de 12 metros.

Parcela mínima: Será aquella por debajo de la cual no es factible la construcción de una vivienda de Protección Oficial, en cualquier caso, no podrá ser inferior a 60 m².

Patios de manzana: Los patios de manzana tendrán una dimensión mínima de seis metros y no serán edificables salvo bajo rasante o semisótano con las condiciones que marcan para éste las Ordenanzas Generales del P.G.O.U.

Patio de parcela: Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del P.G.O.U.

Salientes y vuelos: Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del P.G.O.U.

Determinaciones sobre uso y destino del suelo y la edificación:

Almacenes.- Permitido en sus categorías A, B y C.

Asistencial.- Permitido en sus categorías A1, A2 y A3.

Comercial.- Permitido en sus categorías A y B.

Deportivo.- Permitido en sus categorías 1.1 y 2.

Docente.- Permitido en sus categorías A, B, C, D y F.

Espectáculos y recreativo.- Permitido en su categoría 1^a.

Garaje-aparcamiento.- Permitido en sus categorías 2^a, 3^a y 7^a.

Hotelero.- Permitido en todas sus formas.

Oficinas.- Permitido en todas sus formas.

Religioso.- Permitido en todas sus formas.

Salas de reunión y espectáculos.- Permitido en todas sus formas.

Sanitario.- Permitido en sus categorías B1, B2, B3 y B4.

Servicios administrativos.- Permitido en sus categorías A1, A2, A3, B1 y B3.

Socio-cultural.- Permitido en todas sus formas.

Vivienda.- Permitida la vivienda multifamiliar.

Artículo 13.º- Edificación en manzana cerrada de baja densidad, Ordenanza M.B.D.

Definición: Regula la edificación en las manzanas interiores del sector incluidas en los planos de zonificación y calificación como M.B.D.

Determinaciones de volumen:

Alineaciones y rasantes: Serán las especificadas en el plano de alineaciones y rasantes de este documento y desarrolladas con posterioridad en detalle el proyecto de urbanización correspondiente.

Altura de la edificación: Será de dos plantas, 7 metros.

Altura mínima: Una planta menos que la máxima permitida.

Chaflanes: Serán los marcados en el plano de alineaciones y rasantes y en todo caso no menores de cuatro metros.

Fachada mínima: La fachada mínima será de 6,5 metros.

Fondo edificable: El fondo máximo edificable será de 9 metros.

Parcela mínima: 150 m².

Patios de manzana: Los patios de manzana tendrán una dimensión mínima de seis metros y no serán edificables salvo bajo rasante o semisótano con las condiciones que marcan para éste las Ordenanzas Generales del P.G.O.U.

Patio de parcela: Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del P.G.O.U.

Salientes y vuelos: Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del P.G.O.U.

Espacios bajo cubierta: Sobre la altura máxima permitida, queda prohibido todo aprovechamiento de los espacios bajo cubierta.

Determinaciones sobre uso y destino del suelo y la edificación:

Asistencial.- Permitido en sus categorías A1, A2 y A3.

Comercial.- Permitido en su categoría A.

Docente.- Permitido en sus categorías A y B.

Deportivo.- Permitido en sus categorías 1.1 y 2.

Espectáculos y recreativo.- Permitido en su categoría 1^a.

Garaje-aparcamiento.- Permitido en sus categorías 2^a y 3^a.

Hotelero.- Permitido en todas sus formas.

Oficinas.- Permitido en todas sus formas.

Religioso.- Permitido en todas sus formas.

Salas de reunión y espectáculos.- Permitido en todas sus formas.

Sanitario.- Permitido en sus categorías B1, B2, B3 y B4.

Servicios administrativos.- Permitido en sus categorías A1, A2, A3, B1 y B3.

Socio-cultural.- Permitido en todas sus formas.

Vivienda.- Permitida la vivienda multifamiliar.

Sección 3^a: Suelo de uso dotacional privado.

Artículo 14.º- Zona verde de carácter privado.

Definición: Regula las zonas verdes de carácter privado junto a la Institución benéfica del Sagrado Corazón de Jesús.

Determinaciones de volumen:

Cerramientos: Tendrán una altura máxima de 0,50 m., si se trata de elementos opacos, se podrá rebasar ésta altura con setos vegetales o protecciones diáfanas estéticamente admisibles.

Edificabilidad: El volumen máximo edificable para los usos especificados en el apartado correspondiente, será de 0,2 m³/m².

Determinaciones sobre uso y destino del suelo y la edificación: Todos los usos deberán cumplir las condiciones que para los mismos se determinan en las Ordenanzas Generales.

Almacenes.- Uso prohibido.

Asistencial.- Uso prohibido.

Comercial.- Uso prohibido.

Deportivo.- Permitida la instalación de juegos o similares.

Docente.- Uso prohibido.

Espectáculos y recreativo.- Permitido en su categoría 1^a.

Garaje-aparcamiento.- Únicamente para vivienda de guardería.

Hotelero.- Uso prohibido.

Oficinas.- Uso prohibido.

Religioso.- Uso prohibido.

Salas de reunión y espectáculos.- Uso prohibido.

Sanitario.- Uso prohibido.

Servicios administrativos.- Uso prohibido.

Socio-cultural.- Bibliotecas públicas, auditorios al aire libre.

Vivienda.- Exclusivamente para guardería de la zona, dispondrán de una plaza de aparcamiento por vivienda.

Otros servicios.- Se permite la instalación de almacenes de útiles de jardinería y limpieza, invernaderos, estufas y servicios de aseo.

Artículo 15.º- Suelo de uso asistencial de carácter privado.

Determinaciones de volumen: Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Z.U.A.S. del Plan General.

Determinaciones sobre uso y destino del suelo y la edificación:

Almacenes.- Uso prohibido.

Asistencial.- Permitido en todas sus formas.

Comercial.- Uso prohibido.

Docente.- Permitido ligado a la actividad asistencial.

Espectáculos y recreativo.- Permitido ligado a la actividad asistencial.

Garaje-aparcamiento.- Permitido ligado a la actividad asistencial.

Hotelero.- Uso prohibido.

Oficinas.- Permitido ligado a la actividad asistencial.

Religioso.- Permitido ligado a la actividad asistencial.

Salas de reunión y espectáculos.- Permitido ligado a la actividad asistencial.

Sanitario.- Permitido ligado a la actividad asistencial.

Servicios administrativos.- Uso prohibido.

Ocio-cultural.- Permitido ligado a la actividad asistencial.

Vivienda.- Uso prohibido, excepto para vigilancia de la zona.

Artículo 16.º- Suelo de uso comercial de carácter privado.

No se hace reserva expresa de suelo para este fin, quedando integrado en la planta baja de la parcela número 9, por lo que se estará a lo dispuesto en la Ordenanza BLQ de este Plan Parcial para el uso comercial y a lo especificado en las Ordenanzas Generales, artículo 4.4, en las categorías compatibles con la Ordenanza BLQ.

Sección 4.ª: Suelo de usos dotacionales públicos

Artículo 17.º- Suelo de uso sanitario.

Se estará a lo dispuesto en el P.G.O.U. de 1985, en su Ordenanza Z.U.S.

Artículo 18.º- Suelo de uso deportivo.

Se estará a lo dispuesto en el P.G.O.U. de 1985, en su Ordenanza Z.U.D.E.

La edificación no podrá invadir el retranqueo fijado en el plano de alineaciones y rasantes.

En el caso de tratarse de instalaciones cubiertas, la

altura máxima permitida será de seis plantas, o 19 metros de altura.

Artículo 19.º– Suelo de uso docente.

Se estará a lo dispuesto en el P.G.O.U. de 1985, en su Ordenanza Z.U.D.

La edificación no podrá invadir el retranqueo fijado en el plano de Alineaciones y Rasantes.

Artículo 20.º– Suelo de uso administrativo.

Se estará a lo dispuesto en el P.G.O.U. de 1985, en su Ordenanza Z.U.A.

Artículo 21.º– Suelo de uso de zona verde.

Se estará a lo dispuesto en el P.G.O.U. de 1985, en su Ordenanza Z.U.V.

Capítulo IV: Ordenanzas de urbanización.

Artículo 22.º– Servicios urbanos mínimos.

Los servicios urbanos mínimos exigibles como condición previa a la concesión de las correspondientes licencias de edificación son los de pavimentación, abastecimiento de aguas, evacuación de residuales, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, recogida de basuras, plantación de arbolado y teléfonos.

Las características propias de estos servicios vendrán recogidas en el correspondiente proyecto de urbanización.

Artículo 23.º– Pavimentación.

La pavimentación de las vías de tránsito rodado variará en relación con su función dentro de la red general.

Como mínimo se admitirá las que en la Norma 6.IC del M.O.P. de fecha 12 de marzo de 1976, corresponden a una categoría de tráfico T-4, debiéndose mejorar estas calidades mínimas en el sistema viario principal del sector.

En las superficies destinadas a aparcamientos se admitirá como mínimo una base granular con doble tratamiento superficial. Se hará mención expresa y justificada de los criterios que se han seguido en el proyecto de los elementos de drenaje y de su interconexión con el sistema general de saneamiento.

La pavimentación de las vías peatonales será a base de adoquín recibido sobre una base granular de espesor mínimo de 8 cm y con encintado en todos los casos, debiéndose mejorar esta calidad cuando se presenten pendientes mayores del 5%.

Secciones: El plano de secciones tipo tiene carácter orientativo, remitiéndose al Proyecto de Urbanización la diferenciación de usos y el tratamiento pormenorizado de las vías públicas.

Las aceras se situarán siempre con un cierto desnivel respecto a las calzadas.

La sección transversal de la calzada tendrá una pendiente mínima del 1 %. Cuando la pendiente longitudinal sea inferior al 1,0 % la transversal no será inferior al 2 %.

Accesos a las parcelas: Los accesos a las parcelas vendrán localizados por la definitiva distribución de las mismas.

En todo los casos deberán cumplir las siguientes prescripciones:

Distancia mínima a vértice intersección; 10,00 m.

Radio mínimo; 5,00 m.

Radio máximo; 10,00 m.

Siempre que sea posible se realizará en zona libre de aparcamiento.

Artículo 24.º– Saneamiento.

Determinación del caudal de fecales: El cálculo de las cantidades a evacuar será igual al de suministro de agua potable para usos domésticos con un caudal punta de tres veces el medio.

Determinación del caudal de pluviales: Para el cálculo de los caudales a desaguar se recurrirá a los métodos de correlación entre las precipitaciones y las escorrentías, aplicando preferentemente el método racional, considerando las aportaciones recogidas no sólo por el propio núcleo, sino incluso las exteriores al mismo provenientes de vaguadas naturales, la cuenca así obtenida será la correspondiente de cálculo.

Los períodos de retorno serán de 10 años.

Recogida de las aguas de escorrentía: El proyecto de urbanización asegurará y justificará la oportuna canalización de las aguas, a fin de garantizar el buen régimen de corrientes y la seguridad de las personas e integridad de las propiedades.

La recogida de las aguas de escorrentía procedentes de las calzadas se podrá efectuar mediante cauces o cunetas de tipo reducido, conectadas a la red principal cada 50 m como máximo.

Velocidad de circulación: Las velocidades de circulación vendrán limitadas para impedir que se produzcan sedimentaciones y erosiones excesivas en los conductos.

Se consideran los siguientes valores extremos:

En cunetas:

– Mínima 0,25 m/seg.

– Máxima 4,00 m/seg.

En conductos:

– Mínima 0,60 m/seg.

– Máxima 5,00 m/seg.

Pendientes: El campo de pendientes a emplear vendrá condicionado por el de velocidades, de manera que, cumpliéndose lo dispuesto en 8504, el movimiento de tierras sea mínimo.

En cunetas la pendiente mínima será del 0,20 %.

Secciones: La sección mínima de alcantarillado será de 0,30 m de diámetro interior.

Refuerzos en la conducción: Cuando la generatriz superior del conducto esté a menos de 0,50 m de profundidad respecto a vías peatonales o de 1,00 m respecto a vías rodadas, las canalizaciones se reforzarán con recubrimiento de hormigón.

Acometidas: En todas las cabeceras de ramal, adosadas al primer pozo de registro, se conectarán cámaras de descarga automática.

Descargas automáticas: En todas las cabeceras de ramal, adosadas al primer pozo de registro, se conectarán cámaras de descarga.

Conducciones: Todas las tuberías irán en zanja, la unión entre tubos se hará de forma estanca mediante juntas de gomas.

Pozos de registro: Se colocarán pozos de registro en acometidas a la red, encuentro de conductos, cambios de pendiente, y disección,

Distancia mínima entre pozos; 50 m.

Pozos de resalto: En cambios de cotas mayores de 80 cm se colocarán pozos de resalto.

Cunetas: Las cunetas serán del tipo reducido, preferentemente TER o PER con revestimiento de hormigón.

Si discurrieran al lado de aceras deberán disponer de rejilla longitudinal en su parte superior.

Artículo 25.º– Abastecimiento de agua potable.

Caudales base: El caudal base para calcular las secciones de los elementos de la red, función del servicio de cada elemento en base a su localización en el esquema de distribución general, de la zonificación, usos, alturas y densidades propuestas en el presente Plan Parcial y de la

definitiva distribución de las parcelas, vendrá dado por la siguientes tabla de dotaciones:

- Viviendas; 1,00 m²/vivienda, día.
- Comercios; 10,00 m³/1.000 m², día.
- Colegios; 19,00 m³/100 plazas, día.
- Riego; 4,00 m³/1.000 m², día.
- Alcantarillado; 5,00 m³/cámara, día.

En todos los casos se repartirá el caudal base en diez horas, para garantizar puntas.

Diámetros mínimos:

Se considerarán los siguientes en función del tipo de conducción:

Tipo	Diámetro en mm
Arteria	150
Distribuidor	100
Ramales	60

Presión mínima: Se determina en función del número de plantas máximo permitido y de la distancia prevista de separación entre toma en la red y la acometida interior del edificio, de forma que se garantice el abastecimiento en todos los casos, con una presión mínima de 5 m.c.a.

Cuando la red general de distribución no garantice las presiones mínimas antes consideradas se instalarán grupos hidroneumáticos de presión.

Presión máxima: La presión normalizada de las tuberías de alimentación a la red será igual o mayor al doble de su máxima presión de trabajo, teniendo en cuenta las posibles sobrepresiones que las puedan afectar.

La presión máxima en cualquier punto de la red de distribución no será superior a 600 m.c.a.

Sectores de la red: La red quedará dividida en sectores mediante llaves de manera que cualquiera de ellos pueda quedar fuera de servicio. Las llaves de paso en las conducciones se colocarán de forma que una avería no implique el cierre de las llaves en conducciones de diámetro superior y además cualquier sector pueda ser vaciado en su totalidad.

Bocas de incendio: Serán subterráneas alojadas en arqueta y permitan el acoplamiento directo de mangueras de bomberos.

Su separación máxima en zonas edificadas será de 200 m situándose en intersecciones de calles y lugares accesibles al equipo de bomberos.

Bocas de riego: Serán blindadas con tapa enrasada en el pavimento cuando se sitúen en el interior de las sendas o aceras. Su número será el suficiente para garantizar el servicio de limpieza de la red viaria y peatonal así como el riego de zonas ajardinadas y el abastecimiento de las fuentes públicas que se prevean.

Acometidas: Se preverán puntos de toma mediante arquetas de acometida para todas las parcelas, anticipando su ejecución a la del pavimento de viales.

Arterias: En general no se conectarán a ellas ramales de acometida.

Ramales: Abastecerán a un máximo de 100 viviendas y no servirán a más de dos arquetas de acometida.

Conducciones: Se situarán siempre que sea posible bajo las aceras siguiendo el trazado de las mismas.

Desagües: Estarán conectados a la red de saneamiento.

En la conducción de desagüe se colocará una válvula de retención para evitar succiones.

Depósitos: No se permitirán depósitos individuales de agua que no estén anexos a la edificación.

Artículo 26.º– Suministro de energía eléctrica.

Dotaciones: La dotación mínima por vivienda será la que corresponda en las instrucciones MI/BT del Ministerio de Industria (B.O.E. 27, 28, 29~XIII-73) a «electrificación media» tal y como allí se entiende.

Para otros usos se justificarán las dotaciones necesarias en función de las instalaciones.

Redes eléctricas: En todos los casos serán subterráneas, discurriendo por aceras y zonas públicas siempre que sea posible. Excepto en cruces, no se admitirá en ningún caso su instalación en calzadas.

Centros de transformación: Los centros de transformación quedarán integrados en la edificación o serán subterráneos, no pudiendo ubicarse en zonas públicas.

Artículo 27.º– Alumbrado público.

Disposición en planta: Se estará a lo dispuesto en el Reglamento Municipal regulador de las instalaciones de alumbrado público, del Ayuntamiento de Albacete.

En tramos curvos se evitará la distribución a tresbolillo.

En las intersecciones de cualquier tipo, ya sean de tráfico rodado como peatonal, la disposición de los puntos de luz será la indicada en los planos.

Disposición en alzado: La altura de los puntos de luz se ajustará a las circunstancias de la vegetación existente en los márgenes de los viales a iluminar, de forma que esta no se vea en ningún caso disminuida.

Disposición en vías en pendiente: Cuando se realice la iluminación de una vía con pendiente se inclinarán las luminarias de forma que su eje de simetría sea perpendicular al eje de la calzada.

Niveles lumínicos: Se consideran los siguientes niveles y factores lumínicos mínimos sobre calzadas.

<i>Illum. media</i>	<i>Factor Unifor.</i>	
Vías colectoras	20 lux	0,35
Resto viario	15 lux	0,25

Conducciones de energía: Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo referente a suministro de energía eléctrica de las presentes ordenanzas.

Puntos de luz: Los puntos de luz irán sobre báculos separados como mínimo 0,50 m de la calzada.

El proyecto de urbanización que desarrolle el presente P.P., justificará y desarrollará los criterios elegidos en la iluminación de parques y jardines, calles peatonales, etc., en base a la delimitación de las zonas de interés, fondo y tránsito que se consideren oportunas por el Ayuntamiento para asegurar la creación de un ambiente agradable y una cómoda circulación peatonal.

Artículo 28.º– Telecomunicaciones por cable.

Conductos: El conducto que se utilizará habitualmente será el tritubo de polietileno de alta densidad de 40 mm de diámetro exterior y color verde. Independientemente de la parte de la red que se trate (troncal primaria, secundaria, terciaria o red de distribución final) cada tramo de canalización dispondrá del número de tributos que la coincidencia de redes en ese tramo exija. Dado que este número depende de diseño ejecutable concreto de cada ciudad, la zanja que aloje cada tramo de canalización deberá adecuar su profundidad a los requisitos de distancia mínima entre la rasante y el primer tributo que se señalará más adelante. La tabla siguiente recoge el número de tributos de cada nivel jerárquico de la red por sí solo.

Número de tributos en cada nivel jerárquico de la red

Nivel jerárquico	Número de tributos
Anillo y/o ramales primarios de fibra óptica	2
Anillos y/o ramales secundarios de fibra óptica	2
Anillos y/o ramales terciarios de fibra óptica	2
Red de distribución final	2

Los tributos estarán lubricados, se tenderán en capas horizontales provistas de abrazaderas acero galvanizado o de poliéster cada 25 m para su correcto apilamiento e irán provistos de hilo-guía.

Zanjas.

Zanjas en zona urbana: En las zonas urbanas la zanja será la habitualmente denominada «zanja CATV» de 20 cm de anchura y con la profundidad necesaria para alojar el número de conductos que corresponda a cada determinado tramo de la red. Las secciones típicas serán las señaladas en los siguientes gráficos.

Dependiendo de la zona de actuación se distinguen tres tipos básicos de zanja a ejecutar: En calzada, en acera y en tierra o jardín.

La calzada será la zona de actuación preferente ya que permite un fácil uso de las máquinas zanjadoras que habitualmente será necesario utilizar para obtener los rendimientos adecuados a los plazos de construcción previstos en los planes de despliegue de cada demarcación.

Artículo 29.º– Distribución de gas.

La determinación del consumo se basará en las necesidades que se prevean tanto en viviendas como en otros usos, para ello se tendrá en cuenta la similitud de las estimaciones con las previstas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y similar, asimismo, la sistemática de cálculo adoptada.

El grado de gasificación de las viviendas se considera de 2.º grado; esto es, con una potencia simultánea mayor de 30 Kw y hasta 70 Kw (60.200 Kcal/h=60,2 te/h).

En cuanto al factor de simultaneidad, para viviendas calefactadas en número mayor de 80, es de 0,35.

El tipo de red será el ramificado, partiendo de la base de que la red, a nivel de ciudad es del tipo mixto y esta infraestructura forma parte de ella.

La presión estática de la red será de 4kg/cm² como

máximo con una presión dinámica de 0,5 kg/cm².

La velocidad máxima aconsejable será inferior a 20 m/seg.

Las conducciones serán preferiblemente de acero estirado sin soldadura o acero soldado longitudinal o helicoidalmente, cobre estirado sin soldadura de 1,5 mm. de espesor mínimo, polietileno o fundición dúctil o gris; enterradas en todos los casos.

En cualquier caso, las condiciones de la red quedarán definitivamente definidas por la compañía concesionaria de la distribución de gas en la ciudad.

Artículo 30.º– Mobiliario urbano y jardinería.

El tratamiento y correcta definición de las zonas ajardinadas y espacios libres, el arbolado a implantar y el equipamiento de las áreas de juego y recreo de niños, se efectuará en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Artículo 31.º– Señalización.

La señalización del sector quedará definida en el Proyecto de Urbanización, de acuerdo con los criterios definitivos que el Ayuntamiento decida para la misma.

Artículo 32.º– Solución de tráfico.

La aprobación del Plan Parcial no implica la aprobación de la solución presentada de tráfico, quedando condicionada a su estudio en el Proyecto de su urbanización y en la solución global que se da al tráfico en la Ordenación del P.G.O.U. El plano que se presenta es a título orientativo.»

La aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector 5 del S.U.P. del vigente P.G.O.U. de esta ciudad, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, computándose dicho plazo a partir del primer día hábil siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, según lo dispuesto en los artículos 107.3 y 48.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 10 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete, 21 de febrero de 2008.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •5.948•

AYUNTAMIENTO DE AGUAS NUEVAS

ANUNCIO

Aprobada provisionalmente, por el Pleno del Ayuntamiento, la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para la financiación del proyecto de obras de Pavimentación de la calle Los Llanos de Aguas Nuevas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 del mencionado texto refundido, para que, durante el plazo de treinta días, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o

sugerencias que consideren oportuno formular, así como para que, en dicho plazo, puedan constituir la Asociación administrativa de contribuyentes, a tenor de lo preceptuado en los artículos 36 y 37 del propio texto refundido.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado texto refundido.

Aguas Nuevas a 12 de febrero de 2008.–El Alcalde, Juan Cañadas Avivar. •3.665•

AYUNTAMIENTO DE BONETE

ANUNCIO

En este Organismo se tramita expediente a petición del Sr. Alcalde, don Manuel Rubio Martínez, en representación del Ayuntamiento de Bonete y de la mercan-

til Cerámicas Novabrick, para su reutilización en la fabricación de productos cerámicos de Cerámicas Novabrick, y para riego de zonas verdes en el polígono

el Pozancón y la zona de la piscina municipal.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública (sin competencia de proyectos tal y como establece el artículo 128 y ss., del Reglamento de D.P.H., al ser el caudal inferior a 8 l/s), según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes, a fin de que lo interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento de Bonete y Cerámicas Novabrick.

Representante: Don Manuel Rubio Martínez.

Referencia: CSR-35/2007.

Tipo de recurso: Aguas Residuales Depuradas.

Lugar del punto de toma: Nueva E.D.A.R. de Bonete (U.T.M.: 642.007; 4.304.059).

Destino de las aguas: Reutilización en el proceso de fabricación de productos cerámicos y para riego de zonas verdes del polígono Pozancón y de la zona de la piscina municipal.

Volumen máximo anual de agua: 100.000 m³.

Superficie regable: 3,35 Has. (0,45 Ha del polígono y 2,9 Ha de la zona piscina).

Término municipal y provincia: Bonete, Albacete.

Imposición de servidumbre de acueducto: No.

Ocupación del dominio público hidráulico: No.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia a 26 de febrero de 2008.–El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez. •5.965•

AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

ANUNCIO

Queda aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2008, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 28 de diciembre de 2008 y expuesto al público mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete número 11, de 28-01-08, sin que se presentasen reclamaciones o alegaciones, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

A) Gastos por operaciones corrientes

Capítulo I: Gastos de personal, 1.024.779'00 €

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.231.200'00 €

Capítulo III: Gastos financieros, 45.000'00 €

Capítulo IV: Transferencias corrientes, 351.074'00 €

B) Gastos por operaciones de capital

Capítulo VI: Inversiones reales, 899.600'00 €

Capítulo VII: Transferencias de capital, 30.000'00 €

Capítulo IX: Pasivos financieros, 50.000'00 €

Total, 3.631.653'00 €

Estado de ingresos

A) Ingresos por operaciones corrientes

Capítulo I: Impuestos directos, 588.000'00 €

Capítulo II: Impuestos indirectos, 436.000'00 €

Capítulo III: Tasas y otros ingresos, 1.410.101'00 €

Capítulo IV: Transferencias corrientes, 912.845'00 €

Capítulo V: Ingresos patrimoniales, 87.900'00 €

B) Ingresos por operaciones de capital

Capítulo VII: Transferencias de capital, 196.807'00 €

Capítulo IX: Pasivos financieros

Total: 3.631.653'00 €

Plantilla de personal

Plazas	Dedicación	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel
A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:				
1	COMPLETA	Sº-INTERVENTOR	A/B	26
1	COMPLETA	ADMINISTRATIVO	C	18
1	COMPLETA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16
1	COMPLETA	OPERARIO SERVICIOS VARIOS	E	13
1	COMPLETA	GUARDIA POLICIA LOCAL	C	17
1	COMPLETA	GUARDIA POLICIA LOCAL	C	16
1	COMPLETA	CELADOR VIGILANTE	E	13

Plazas	Dedicación	Puesto de trabajo
A) Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral permanente o temporal, con dedicación completa o parcial:		
1	PERMANENTE/COMPLETA	COORDINADOR ESCUELA MUSICA
1	PERMANENTE/COMPLETA	OPERARIO DE OBRAS
1	PERMANENTE/COMPLETA	OPERARIO DE OBRAS (Conserje)
1	PERMANENTE/COMPLETA	AUXILIAR CULTURAL
1	PERMANENTE/COMPLETA	ENCARGADO BIBLIOTECA
1	TEMPORAL/COMPLETA	GOBERNANTA VIVIENDA TUTELADA
1	TEMPORAL/COMPLETA	AUXILIAR DE HOGAR VIVIENDA T.
1	PERMANENTE/COMPLETA	AUXILIAR DE HOGAR VIVIENDA T.
1	PERMANENTE/COMPLETA	MONITORA DEPORTIVA
1	PERMANENTE/COMPLETA	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO
1	TEMPORAL/PARCIAL	CELADOR COMEDOR ESCOLAR
1	TEMPORAL/COMPLETO	MONITORA TALLER DISCAPACITA.
1	TEMPORAL/PARCIAL	MONITORA LUDOTECA
47	TEMPORAL/COMPLETA	PEON
25	TEMPORAL/COMPLETA	PEON
2	TEMPORAL/COMPLETA	SOCORRISTA

Resumen

Funcionarios: 7.

Laboral permanente: 8.

Laboral temporal: 79.

Total plantilla: 84.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma que establece las normas de dicha Jurisdicción.

En El Bonillo a 15 de febrero de 2008.–El Alcalde, Juan Gil Guitérrez.

•5.596•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIOS

Habiendo sido imposible realizar la notificación de las liquidaciones del impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana que más abajo se relacionan, a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables a esta Administración e intentado por dos veces tal y como se acredita en el expediente en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Albacete, localidad del domicilio de los contribuyentes abajo relacionados, en los que han resultado ausentes, y el *Boletín Oficial* de la Provincia:

Obligado tributario	Procedimiento				
N.I.F.	Apellidos y nombre	Localidad	Nº Liq. y año	Inmueble transmitido	Cuota
B02172930	INMUEBLES MANCHA S.L.	ALBACETE	053/2007	CTRA. ALBACETE, 108	952,95
REPRESENTANTE: SANCHEZ HERREROS VICENTE, D.N.I 5128799Y. DOMICILIO C/ NICARAGUA, 2, B.I. ALBACETE					

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento. Los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer para ser notificados en el departamento del impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en la C/ La Tercia, 44, de esta localidad, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiesen comparecido en el plazo señalado la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

El ingreso deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Ley General Tributaria, habida cuenta que de no efectuarse el ingreso se procederá a su cobro mediante el procedimiento de apremio o compensación.

Conforme establece el artículo 65 de la Ley 58/2003 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar el pago de deudas en período voluntario, lo que conllevará el devengo de los intereses de demora.

Contra la presente liquidación, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que hubiese dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no suspendiendo la interposición de tal recurso, por sí misma, la ejecución del acto impugnado. Contra la resolución del recurso de reposición podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Casas Ibáñez a 25 de febrero de 2008.–La Alcaldesa, Carmen Navalón Pérez.

•6.204•

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Don Manuel García Fernández, en su propio nombre, ha solicitado licencia para establecer legalización de actividad para «taller de elaboración de ferralla». Con emplazamiento en la parcela n.º 4 del Polígono Industrial de Casas Ibáñez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de

noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad de referencia, puedan consultar toda la documentación incluida en el proyecto y formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Casas Ibáñez a 4 de enero de 2008.—La Alcaldesa, Carmen Navalón Pérez. •5.962•

Don Miguel Muñoz López y don Juan Javier Verdejo Gómez, en representación de Muñoz y Verdejo C.B., han solicitado licencia para establecer actividad de «almacenamiento, distribución y comercialización de bebidas». Con emplazamiento en la parcela n.º 36 del Polígono Industrial de Casas Ibáñez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de

noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad de referencia, puedan consultar toda la documentación incluida en el proyecto y formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Casas Ibáñez a 22 de enero de 2008.—La Alcaldesa, Carmen Navalón Pérez. •5.961•

Doña María Muñoz Cebrián, ha solicitado licencia para establecer actividad de «almacenamiento de productos cerámicos». Con emplazamiento en las parcelas n.º 47 y 48 del Polígono Industrial de Casas Ibáñez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren

afectados en algún modo por la actividad de referencia, puedan consultar toda la documentación incluida en el proyecto y formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Casas Ibáñez a 15 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, Carmen Navalón Pérez. •5.960•

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ**ANUNCIO**

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de este municipio correspondiente al ejercicio 2006, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 3 del artículo 212, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundi-

do Ley reguladora Haciendas Locales, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días subsiguientes los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

En Casas de Juan Núñez a 21 de febrero de 2008.—El Alcalde, ilegible. •5.154•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE**LICENCIA DE ACTIVIDAD**

Por don Francisco Sánchez Angel en representación de Bodegas La Goleta, S.L., ha solicitado licencia de actividad para almacén de bebidas y alimentación, con emplazamiento en P.I. “Los Villares” Manzana M-3 parcela número 59, Vial 1 y 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto

2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Caudete, 21 de febrero de 2008.—El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •5.608•

AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA**ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.4, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación de créditos número cuatro en el presupuesto del ejercicio 2007, mediante transferencias de crédito, resumido por capítulos.

A) Aumentos de gastos:

<i>Aplicación presupuestaria y denominación</i>	<i>Consignación anterior euros</i>	<i>Aumentos euros</i>	<i>Consignación actual euros</i>
011.310.02 Intereses préstamos Entid. privadas	78.628,00	15.000,00	93.628,00
111.226.01 Gastos de representación	3.000,00	12.000,00	15.000,00
111.626.01 Adquisic. Equip. Inform. M. Corporac.	0,00	2.520,00	2.520,00
313.463.00 Cons. Serv. Soc.- Ayuda a domicilio	55.000,00	7.000,00	62.000,00
323.226.14 Gastos diversos P.R.I.S.	210.148,72	2.000,00	212.148,72
432.623.03 Renovación alumbrado público	104.477,15	52.000,00	156.477,15
451.226.07 Celebración Festejos Populares	200.000,00	65.000,00	265.000,00
511.130.01 Personal Laboral Máquinas	14.026,79	7000,00	21.026,79
511.141.01 Personal Eventual Obras	22.000,00	16.000,00	38.000,00
511.160.02 Seg.-Soc. Personal Laboral Máquinas	5.296,00	2.000,00	7.296,00
511.160.04 Cuotas S.S. Personal Eventual Obras	8.558,00	5.000,00	13.558,00
Total aumentos	701.134,66	185.520,00	886.654,66

B.- Deducciones en gastos:

<i>Aplicación presupuestaria y denominación</i>	<i>Consignación anterior euros</i>	<i>Disminución euros</i>	<i>Consignación actual euros</i>
111.100.00 Dedicación exclusiva Alcaldía	29.625,86	4.908,00	24.717,86
121.120.00 Retrib. Básicas Func. Admón General	133.021,88	30.000,00	103.021,88
121.121.00 Retrib. Comp. Func. Admón. General	142.190,00	24.000,00	118.190,00
121.131.11 Convenios	36.000,00	36.000,00	0,00
121.160.01 Seg. Social Funcionarios Adm. Gral	70.695,00	14.000,00	56.695,00
121.227.00 Servicio limpieza dependencias	33.756,00	32.756,00	1.000,00
222.120.00 Retrib. Básicas Func. Serv. Especiales	48.155,41	10.000,00	38.155,41
222.121.00 Retrib. Comp. Func. Serv. Especiales	39.774,73	6.000,00	33.774,73
222.160.00 Seg. Social Func. Serv. Especiales	28.627,00	5.000,00	23.627,00
442.227.04 Servicio de limpieza viaria	22.856,00	22.856,00	0,00
Total disminuciones	584.701,88	185.520,00	399.181,88

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

En Elche de la Sierra a 26 de febrero de 2008.-La Alcaldesa, M^a Carmen Ruiz Escudero.

•5.593•

AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA*ANUNCIO*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2008 el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Fuentealbilla, 27 de febrero de 2008.-El Alcalde, Angel Salmerón Garrido.

•5.964•

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA*BASES DE CONVOCATORIA*

Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 23 de enero y 29 de febrero de 2008, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Funcionario de Carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, denominada Agente de Empleo y Desarrollo Local (Licenciado en Derecho) para este Ayuntamiento de La Gineta, mediante sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Funcionario de Carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, denominada Agente de Empleo y Desarrollo Local (Licenciado en Derecho).

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2004, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio y

publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 207 de fecha 27 de agosto de 2004 y cuyas características son:

Grupo: A; clasificación: Administración Especial; subescala: Técnica; clase: Técnico Superior (Licenciado en Derecho); número de vacantes: 1; denominación: Agente de Empleo y Desarrollo Local.

La plaza referida está adscrita al Servicio de Desarrollo Industrial y Urbanístico del Municipio y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Emisión de informes jurídicos en materia urbanística.
- Asesoramiento a los órganos de gobierno de la Entidad Local en materia urbanística.
- Emisión de dictámenes en materia de promoción industrial.

El sistema selectivo elegido es de concurso-oposición.

Segunda.– Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer el Título de Licenciado en Derecho.

Tercera.– Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Gineta y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Copia legitimada ante Notario o compulsada por los servicios de Educación de la correspondiente Comunidad Autónoma o por la Secretaría del Ayuntamiento de La Gineta del Título de Licenciado en Derecho.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados. La documentación acreditativa de los

méritos y circunstancias alegados deberá presentarse en original o copia compulsada ante Notario o ante la Secretaría del Ayuntamiento de La Gineta.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Asimismo, se anunciará en el *Boletín Oficial* de la Provincia el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicas por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinta.– Tribunal calificador.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal calificador estará constituido por:

* Presidente: Un funcionario de nivel A, del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Albacete.

* Secretario: El de la Corporación o miembro que el sustituya.

* Vocales:

– Un funcionario de nivel A, propuesto por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

– Un funcionario de nivel A, propuesto por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

– Un funcionario de nivel A, del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.– Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, con sujeción a estas bases, y teniendo en cuenta los siguientes criterios y valoraciones:

1.– Fase de concurso de méritos.

1.1.– La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.– Por servicios efectivos prestados como A.E.D.L., en el Ayuntamiento de La Gineta, con vínculo de carácter

temporal o interino, de acuerdo con la siguiente progresión:

- 1 año: 3 puntos.
- 2 años: 6 puntos.
- 3 años o más: 9 puntos.

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante tiene la condición de funcionario interino o personal laboral temporal en el Ayuntamiento de La Gineta, con fecha anterior al 1 de enero de 2005.

2.- Por la realización de cursos en materia de urbanismo con un mínimo de 200 horas 1 punto por curso, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 10 puntos.

1.2.- La forma de acreditar los méritos se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Gineta, mediante certificación original expedida por el Ayuntamiento, que acredite fehacientemente la prestación de dichos servicios y la duración de los mismos; debiendo tener en todo caso una antigüedad superior a fecha 1 de enero de 2005.

b) La realización de cursos en materia de urbanismo relacionados con la plaza que se convoca, mediante la aportación de original para su compulsión por los servicios municipales del Ayuntamiento de La Gineta del Título o Certificado de Asistencia del aspirante donde conste el número de horas de formación.

2.- Fase de oposición:

a) Primer ejercicio.- Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 80 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre la totalidad del temario (16 preguntas de materias comunes y 64 preguntas de materias específicas) anexo a la convocatoria. Dicho ejercicio será confeccionado inmediatamente antes de su realización. La duración de este ejercicio será de 2 horas. El Tribunal determinará, en su caso, la penalización a imponer para las respuestas erróneas.

b) Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de 90 minutos, la resolución de un supuesto práctico elegido por los aspirantes de los dos propuestos por el Tribunal, relacionados con la categoría profesional y al puesto de trabajo a cubrir, correspondientes a la parte específica del temario que obra en la convocatoria como anexo II. Los aspirantes podrán hacer uso durante el desarrollo de este ejercicio de textos legales de los que acudan provistos. Los demás aspectos relacionados con la prueba serán determinados por el Tribunal.

Séptima.- Calificación.

La puntuación de todos los ejercicios será de 0,00 a 10,00 puntos resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5,00 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación

se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La condición de funcionario de carrera se adquirirá por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el *Diario Oficial* correspondiente.

b) Acto de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

c) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. (artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Novena.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Modelo de instancia

Don/Doña ..., con D.N.I. n.º ..., y domicilio a efectos de notificación en calle ..., de la ciudad de ... C.P. ... y teléfono ...

Expone:

Primero.- Que conoce la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* n.º ..., de fecha ..., en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Técnico Superior, denominada Agente de Empleo y Desarrollo Local (Licenciado en Derecho) conforme a las bases que se publican en el *Boletín Oficial* de la Provincia número ..., de fecha ...

Segundo.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.- Que declara conocer, igualmente, las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Superior, Denominada Agente de Empleo y Desarrollo Local (Licenciado en Derecho), mediante el sistema de concurso-oposición.

Cuarto.— Que adjunta la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Por todo ello,

Solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En ..., a ... de ... de 20

El solicitante,

Fdo.: ...

Anexo II

Temario

Materias comunes

Tema 1.— La Constitución Española. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.— Las Cortes Generales. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3.— La Organización Territorial del Estado. Principios Generales. La Administración Local.

Tema 4.— El Gobierno de España: Composición, organización y órganos de colaboración y apoyo.

Tema 5.— Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La Financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 6.— La iniciativa legislativa, la potestad reglamentaria y el control de los actos del Gobierno.

Tema 7.— El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Las Cortes de Castilla-La Mancha.

Tema 8.— El Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha y su Presidente. Las relaciones entre el Consejo de Gobierno y las Cortes de Castilla-La Mancha.

Tema 9.— Las competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 10.— El Municipio. Territorio y población.

Tema 11.— El Municipio. Organización y competencias.

Tema 12.— El personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 13.— Los actos administrativos. El procedimiento administrativo.

Tema 14.— La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 15.— La jurisdicción contencioso-administrativa. Ambito y extensión. Los órganos de la Jurisdicción y sus competencias.

Tema 16.— Régimen de la Hacienda Pública Estatal. Derechos y obligaciones de la Hacienda Pública Estatal.

Tema 17.— Disposiciones Generales del Ordenamiento Tributario. Normas Tributarias.

Tema 18.— Los tributos. Las obligaciones tributarias.

Materias específicas

Tema 1.— El urbanismo y la ordenación del territorio: Concepto. Evolución histórica del urbanismo español hasta 1956.

Tema 2.— La Ley de régimen de suelo y ordenación urbana de 12 de mayo de 1956; principios generales. La reforma de 1975 y el texto refundido de 9 de abril de 1976. La reforma de la Ley 8/1990, de 25 de julio y el texto refundido de 26 de junio de 1992.

Tema 3.— La distribución constitucional de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Referencia a las sentencias del Tribunal Constitucional 61/1997, de 21 de marzo, y 164/2001, de 11 de julio.

Tema 4.— Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo. Dispo-

siciones Generales. Bases del Régimen del Suelo.

Tema 5.— Las valoraciones en la Ley 8/2007, de suelo. Ámbito y criterios generales. Régimen de la valoración.

Tema 6.— Régimen de las expropiaciones por razón de la ordenación territorial y urbanística. Supuestos de reversión y de retasación. Supuestos indemnizatorios

Tema 7.— Función social de la propiedad y gestión del suelo. Venta y sustitución forzosas.

Tema 8.— La Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha. Disposiciones Generales.

Tema 9.— La concertación de la actuación pública. La concertación administrativa. Los convenios urbanísticos.

Tema 10.— Los instrumentos de la Ordenación Territorial y Urbanística. Disposiciones Generales. Los Planes Supramunicipales.

Tema 11.— Los Planes de Ordenación Municipal.

Tema 12.— Los Planes de Delimitación de Suelo Urbano.

Tema 13.— Los Planes Parciales.

Tema 14.— Los Estudios de Detalle. Los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos.

Tema 15.— Los Planes Especiales.

Tema 16.— La clasificación del suelo. Las clases de suelo. La clasificación del suelo en Municipios sin Plan de Ordenación.

Tema 17.— El contenido urbanístico de la propiedad del suelo.

Tema 18.— Régimen del suelo rústico.

Tema 19.— El régimen del suelo urbano y urbanizable.

Tema 20.— Las áreas de reparto y los aprovechamientos tipo.

Tema 21.— Los Patrimonios Públicos de Suelo.

Tema 22.— Los derechos de superficie.

Tema 23.— Los derechos de tanteo y retracto sobre suelo y edificaciones.

Tema 24.— La parcelación urbanística.

Tema 25.— La reparcelación.

Tema 26.— La ejecución y la inspección del Planeamiento de Ordenación Territorial y Urbanística.

Tema 27.— La organización temporal de la ejecución del planeamiento.

Tema 28.— Las Formas de Gestión de la Actividad Administrativa de Ejecución. Los consorcios urbanísticos.

Tema 29.— Los Programas de Actuación Urbanizadora.

Tema 30.— Los Proyectos de Urbanización.

Tema 31.— La delimitación de las unidades de actuación. Los gastos de urbanización.

Tema 32.— Las formas de la actividad administrativa para la ejecución de las actuaciones urbanizadoras.

Tema 33.— El urbanizador como agente gestor por adjudicación de la ejecución de un Programa de Actuación Urbanizadora. Relaciones entre el urbanizador y los propietarios.

Tema 34.— La ejecución de los sistemas generales. La ocupación y expropiación de los terrenos destinados a sistemas generales.

Tema 35.— La ejecución de actuaciones urbanizadoras en régimen de obras públicas ordinarias.

Tema 36.— La ejecución de actuaciones edificatorias.

Tema 37.— El deber de conservación de las obras de urbanización. La recepción de las obras de urbanización.

Tema 38.— La situación legal de ruina. Las áreas de rehabilitación preferente. La ruina física inminente.

Tema 39.– La expropiación forzosa en la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha.

Tema 40.– El Jurado Regional de Valoraciones.

Tema 41.– Las funciones de garantía y protección de la ordenación territorial y urbanística. La colaboración en el ejercicio de las funciones de control, protección y disciplina.

Tema 42.– Las actividades sujetas a comunicación previa.

Tema 43.– Los principios generales comunes a las licencias urbanísticas.

Tema 44.– La licencia de obras, edificación e instalación.

Tema 45.– Las licencias de usos y actividades.

Tema 46.– El régimen de autorización provisional de actividades. El trámite de consulta sustitutorio de la licencia de obras.

Tema 47.– La inspección urbanística.

Tema 48.– Las órdenes de ejecución.

Tema 49.– El régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones y demás operaciones y actividades clandestinas.

Tema 50.– Las operaciones de restauración de la ordenación territorial y urbanística.

Tema 51.– Las infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 52.– Las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación territorial y urbanística.

Tema 53.– Los servicios públicos en el derecho español. Las competencias locales: Criterios de selección del modelo de gestión.

Tema 54.– Los organismos autónomos. Especial referencia a las gerencias urbanísticas.

Tema 55.– La gestión indirecta. El contrato de gestión de servicios públicos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 56.– La concesión de servicios públicos.

Tema 57.– Las sociedades mercantiles locales. Régi-

men jurídico de las sociedades mercantiles de capital único. Clases.

Tema 58.– El contrato doméstico. La encomienda de gestión a las sociedades mercantiles.

Tema 59.– La empresa de economía mixta.

Tema 60.– El control de fiscalización y económico financiero de las sociedades mercantiles.

Tema 61.– Sociedades mercantiles de gestión interadministrativa. Sociedades públicas de capital plural. La utilización para las empresas públicas de la agrupación de interés económico.

Tema 62.– Las sociedades mercantiles urbanísticas. La gestión del patrimonio municipal del suelo.

Tema 63.– Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Tema 64.– Estudios de mercado y campañas para la promoción local.

Tema 65.– Proyectos y empresas calificados como I+E.

Tema 66.– El Plan de empresa.

Tema 67.– Ayudas al autoempleo.

Tema 68.– Título aval.

Tema 69.– Nuevos yacimientos de empleo.

Tema 70.– Becas para prácticas en empresas.

Tema 71.– Ayudas para cooperativas y sociedad laborales.

Tema 72.– Distintos tipos de subvenciones a Pymes.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En La Gineta a 4 de marzo de 2008.– El Alcalde, Antonio Belmonte Moraga.

•6.872•

NOTIFICACIONES

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de julio de 2006, dictada en expediente número, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia la siguiente Resolución:

«El artículo 16.1, párrafo 2.º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

La Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha se ha producido la caducidad de las siguientes inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación:

<i>Nombres y apellidos</i>	<i>Documento</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Fecha inscripción</i>
Aziz Mguild	X-4801485	El Colmenar, 2	24-2-2008

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.– Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no

comunitarios sin autorización de residencia permanente señalados, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Segundo.– Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos provistos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.– Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, en la fecha de la notificación a los interesados.

Cuarto.– Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Alcalde-Presidente, firmado, rubricado y sellado. Ante mí, la Secretaria Acctal., firmado rubricado y sellado.

Dado en la Gineta a 24 de febrero de 2008.–El Alcalde-Presidente, Antonio Belmonte Moraga. •6.349•

Habiéndose intentado notificar a las personas que figuran en el expediente de retirada de vehículos de la vía pública, el decreto de esta Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2008, por el que se declara como residuo sólido urbano el vehículo:

Matrícula: A-5309-BJ.

Marca: Ford.

Modelo: Transit 100.

Titular: Youjili Malika. D.N.I.: X-1399967-A.

Ultimo domicilio conocido: Blasco Ibáñez, 33, 02004 Albacete.

Se hace público el presente edicto, a los efectos de que por cualquier persona interesada pueda examinarse el expediente y alegar lo que considere oportuno, en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio; con la advertencia de que

transcurrido el mencionado plazo, los residuos, así declarados, serán entregados para su tratamiento a un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación, instando al mismo para que proceda conforme al artículo 5 del Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, y al artículo tercero de la Orden INT/249/2005, de 5 de febrero, por la que se regula la baja definitiva de los vehículos descontaminados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en La Gineta a 22 de febrero de 2008.–El Alcalde, Antonio Belmonte Moraga.

•6.350•

AYUNTAMIENTO DE JORQUERA

ANUNCIOS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y artículo 20.3 en la relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 21 de diciembre de 2007 adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente n.º 1 de Modificación de Créditos que afectó al presupuesto de esta Corporación para el 2007. Modificación de créditos aprobada, resumida por capítulos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe de los gastos</i>
	CON CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
4 6205	Manten. instalaciones eléctricas municipales	15.000,00
4 6206	Eliminación barreras arquitectónicas	5.000,00
4 6207	Acond. Mirador Cooperativa	12.921,76
4 6208	Acond. Torreón Doña Blanca	3.000,00
	Total créditos extraordinarios	35.921,76
	CON SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	
5 6205	Planes Provinciales P.O.S. 2006	27.000,00
4 6203	Acond. Casas Consistoriales	4.483,00
4 13104	Pers. event. operarios	3.317,00
1 100	Personal electo liberado	4.200,00
1 13102	Pers. laboral administrativo	6.266,00
1 160	Cuotas sociales	1.240,00
1 220	Material de oficina	2.000,00
1 222	Comunicaciones	2.600,00
1 22601	Servicios y consultorías	3.358,00
4 22100	Suministro de energía eléctrica	3.000,00

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe de los gastos</i>
4 22604	Festejos populares	3.000,00
4 46703	Servicios sociales	5.400,73
	Total suplementos de créditos	66.464,73
El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:		
a)	Con cargo al remanente de tesorería	0,00 €
b)	Con nuevos o mayores ingresos	93.042,51 €
c)	Mediante transferencia de créditos	7.266,98 €
d)	Mediante anulación o bajas de créditos	2.077,00 €
e)	Concertación de una operación de crédito	No existe
	Total financiación de las modificaciones	102.386,49 €
En Jorquera a 25 de marzo de 2008.–El Alcalde, Jesús Jiménez Sánchez.		•5.966•

Presupuesto General ejercicio 2008

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21/12/2007, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. Resumen por capítulos del presupuesto para 2008

<i>Capt.</i>	<i>Denominación</i>	INGRESOS	<i>euros (€)</i>
	A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos		76.600,00
2	Impuestos indirectos		10.720,00
3	Tasas y otros ingresos		44.762,00
4	Transferencias corrientes		144.690,00
5	Ingresos patrimoniales		15.120,00
	B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		268.922,00
8	Variación de activos financieros		
9	Variación de pasivos financieros		66.186,00
	Totales ingresos		627.000,00
		GASTOS	
	Resumen clasificación económica por capítulos		
<i>Capt.</i>	<i>Denominación</i>		<i>euros (€)</i>
1	Gastos de personal		133.089,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios		128.822,00
3	Gastos financieros		17.100,00
4	Transferencias corrientes		55.250,00
6	Inversiones reales		268.322,00
7	Transferencias de capital		5.000,00
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		19.417,00
	Total		627.000,00

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2008.

a) Plazas de funcionarios *Nº de plazas*

1. Con habilitación nacional	
1.1. Secretario Interventor	0
2. Escala de Administración General	
2.1. Subescala Administrativa	
2.2. Subescala Subalterna	
3. Escala de Administración Especial	
b) Personal laboral	<i>Nº de plazas</i>

Administrativo

2

d) Personal laboral eventual *Nº de plazas*

Limpiadora	1
Operario	2
Educadora de adultos	1
Socorristas	2
Monitor de Internet	1

Según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Jorquera a 25 de febrero de 2008.—El Alcalde, Jesús Jiménez Sánchez.

•5.967•

AYUNTAMIENTO DE ONTUR

ANUNCIO

Siendo conveniente renovar el cargo de Juez de Paz Sustituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se abre un plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *B.O.P.*, para que aquellas personas interesadas en optar al cargo presenten las correspondientes instancias en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ontur.

Las solicitudes deberán incorporar una declaración jurada relativa al cumplimiento por parte de los interesados de los requisitos establecidos en el artículo 102 de la L.O.P.J. para el ingreso en la carrera judicial, aun no

siendo licenciados en derecho, así como al hecho de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas para el ejercicio de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales y mercantiles.

El nombramiento será efectuado, por un período de cuatro años, por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente y el mismo recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento.

Ontur a 15 de febrero de 2008.—El Alcalde de Ontur, Joaquín López Escudero.

•3.666•

AYUNTAMIENTO DE POZUELO

ANUNCIO

En relación con el expediente promovido por don Fernando R. Domingo Triadó, en nombre y representación de Gamesa Energía, S.A. (Sociedad Unipersonal), sobre licencia de actividades clasificadas integrada en el expediente de calificación urbanística y Licencia para instalación de Planta Solar Fotovoltaica de 1'5 MW de potencia nominal en la parcela 178 del polígono 506 de rústica de este municipio, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Noci-

vas y Peligrosas, se abre un período de información pública por espacio de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, y podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Pozuelo a 25 de febrero de 2008.—El Alcalde, Emilio Lozoya Sánchez.

•5.365•

AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

ANUNCIOS

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento General de los Consejos Sectoriales y al no haberse presentado durante el mismo reclamación ni sugerencia alguna el texto queda elevado a definitivo, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Reglamento General de los Consejos Sectoriales del Ayuntamiento de Socovos

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 1

1.— Los Consejos Sectoriales Municipales del Ayuntamiento de Socovos, constituyen los órganos complementarios de canalización de la participación de los ciudadanos en los asuntos del municipio, y se configuran como el órgano de consulta y participación de todos los

sectores vinculados con el asociacionismo de la propia ciudad.

2.— El número y denominación específica de cada uno de los consejos será determinado por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, y se regirán por este Reglamento en cuanto a su composición, organización y funcionamiento, sin perjuicio de las normas complementarias que cada consejo pueda aprobar mediante su propio reglamento interno.

CAPÍTULO II. OBJETIVOS

Artículo 2

Con la constitución de los Consejos Sectoriales, la Corporación Municipal muestra su voluntad de conseguir los objetivos siguientes:

a) Mantener un espacio de información, estudio y

debate entre la Administración Municipal y el conjunto de entidades y asociaciones radicadas en la ciudad.

b) Posibilitar que las líneas de actuación del Ayuntamiento de Socovos cuenten con la consulta y asesoramiento de los sectores implicados.

c) Sensibilizar a la población de la importancia de la participación de las entidades cívicas en la planificación y gestión pública municipal.

d) Fomentar y vehicular la colaboración entre las entidades del municipio, y la de éstas con la Administración Municipal.

CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN

Artículo 3

Integrarán los Consejos Sectoriales el Concejal o Concejales de las áreas municipales correspondientes, y los representantes de cada una de las entidades cívicas que, a criterio de la Presidencia, tengan relación más directa con el ámbito de actuación de cada uno de los Consejos.

Artículo 4

Cada entidad asistirá con un único representante, el cual será elegido y revocado por acuerdo del órgano que, de acuerdo con sus Estatutos, sea competente para efectuar la designación.

Artículo 5

De conformidad con lo que dispone el artículo 236 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, sólo pueden formar parte de los Consejos aquellas entidades que consten inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

Artículo 6

Los Consejos se renovarán íntegramente cuando se renueve la Corporación Municipal, sin perjuicio del derecho de cada entidad de designar o revocar en cualquier momento a su representante.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN

Artículo 7

Los Consejos Sectoriales se estructuran en los órganos siguientes: Presidente, Vicepresidente, Plenario y Comisiones de Trabajo.

Artículo 8: El Presidente

1.- La Alcaldía, mediante Decreto, podrá nombrar o separar libremente el Concejal que deberá ejercer la Presidencia de los Consejos Sectoriales.

2.- Son funciones del Presidente:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar acta de las sesiones, moderar los debates y dirimir los empates con voto de calidad.

b) Fijar el orden del día de las sesiones, a iniciativa propia o a propuesta razonada de una cuarta parte de los miembros del Plenario.

c) Velar por la ejecución de los acuerdos que se adopten.

d) Autorizar, a iniciativa propia o a propuesta razonada de una cuarta parte de los miembros del Consejo, la asistencia en el Plenario y las Comisiones de trabajo de personas de reconocido prestigio o conocimientos específicos, cuando el debate de un tema concreto lo aconseje.

e) Transmitir los informes y propuestas del Consejo al resto de los órganos municipales.

f) Decidir la creación, los objetivos y finalidades de las Comisiones de Trabajo. Esta función puede ser objeto de delegación en el Plenario.

Artículo 9: Los Vicepresidentes

1.- La Alcaldía puede nombrar y separar libremente uno o más vicepresidentes, entre el resto de concejales del

área municipal respectiva. En defecto de éstos, podrá realizar el nombramiento entre los representantes de las entidades que formen parte de cada uno de los Consejos.

2.- Corresponde a los vicepresidentes sustituir, por el orden de su nombramiento, al Presidente en supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra circunstancia que imposibilite el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 10: El Plenario

1.- Forman parte del Plenario el Presidente, los Vicepresidentes, los representantes de las entidades nombradas de acuerdo con lo que establece el Capítulo III de este Reglamento, y el Secretario.

2.- Son funciones del Plenario las siguientes:

a) Ser consultado y debatir la actuación municipal de cada una de las Áreas de Gestión directamente relacionadas con el ámbito del Consejo.

b) Aprobar el Reglamento de Régimen interior.

c) Solicitar información y documentación sobre cualquier materia o intervención que afecte al ámbito de actuación del Consejo.

d) Formular propuestas al Ayuntamiento sobre los problemas y asuntos administrativos que les afecten.

e) Emitir los informes que le sean solicitados por el Ayuntamiento, sobre materias de competencia municipal.

f) Emitir y formular propuestas y sugerencias relacionadas con el funcionamiento de los servicios y organismos públicos municipales.

g) Aprobar la composición concreta de las Comisiones de Trabajo.

h) Cualquier otra función de naturaleza análoga que le atribuya el Pleno de la Corporación en el acuerdo de creación, así como en cualquier norma municipal de carácter general.

Artículo 11: El Secretario

1.- Actuará como Secretario del Consejo el Secretario de la Corporación, quien podrá delegar esta función en algún funcionario o trabajador municipal.

2.- Son funciones del Secretario:

a) Asistir, con voz pero sin voto, a todas las reuniones del Plenario y de las Comisiones de Trabajo.

b) Trasladar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia.

c) Redactar las actas de las sesiones, y trasladar los borradores a los miembros de los órganos colegiados.

d) La custodia de la documentación del Consejo.

e) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

f) Certificar los acuerdos con el visto bueno del Presidente.

g) Trasladar los acuerdos a sus destinatarios, en los plazos y formas establecidos por la Legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12: Comisiones de trabajo

1.- Su creación corresponde al Presidente del Consejo, que determinará su finalidad y objetivos concretos.

2.- Se constituirán con los representantes de las entidades directamente relacionadas con los objetivos propios de la Comisión, según la composición que aprobará el Plenario del Consejo.

3.- Serán presididas por el Presidente del Consejo.

4.- Actuará como secretario de la Comisión el Secretario del Consejo.

CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO

Artículo 13: Sesiones del plenario y de las comisiones.

1.– El Plenario celebrará dos sesiones ordinarias anuales, una al principio de cada semestre. Asimismo, celebrará sesiones extraordinarias cuando las convoque el Presidente, por iniciativa propia o a solicitud de una cuarta parte de sus miembros. En ese caso, la solicitud deberá razonarse por escrito, firmado personalmente por todos los miembros que la suscriben.

2.– El régimen de reuniones de las Comisiones de trabajo se determinará por acuerdo de sus miembros, en función de las necesidades y de los objetivos fijados.

Artículo 14: Convocatorias y sesiones

1.– La convocatoria de las sesiones se entregará a todos los miembros con una antelación mínima de dos días hábiles. La convocatoria se realizará por escrito y constancia expresa del orden del día.

2.– En el supuesto de no alcanzar el quórum de asistencia establecido en el punto anterior, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, una hora más tarde, con la asistencia del Presidente, el Secretario y, al menos, dos representantes de las entidades ciudadanas.

3.– Atendiendo al carácter participativo de los Consejos Sectoriales, la Presidencia tratará de potenciar el diá-

logo y el debate, con el fin de posibilitar acuerdos o propuestas consensuadas. No obstante, en caso de no llegar a un acuerdo, las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

4.– Las votaciones ordinarias se realizarán a mano alzada, salvo que una cuarta parte de los asistentes soliciten una votación nominal.

5.– Los votos son personales e intransferibles.

Artículo 15: Normativa supletoria aplicable

Los Consejos Sectoriales se regirán, en todo aquello que no establezcan sus acuerdos de creación y establecimiento, en este Reglamento General o en los respectivos Reglamentos de Régimen Interno, por la normativa contenida en el Capítulo II del Título II –artículos 22 a 27– de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Socovos, noviembre 2007. El Alcalde, Antonio Rubio Navarro.

Diligencia.– Para hacer constar que el presente Reglamento fue aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 2007. El Secretario, Alberto Monzón de la Torre.

•5.626•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Se ha solicitado a esta Alcaldía, licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de las actividades y a favor de los siguientes titulares:

Pedro Montejano Abellán, para la actividad de café-bar en calle Alonso Quijano, nº 2, de esta localidad.

Misqueri, S.L., para la actividad de centro de atención a la infancia en Avda. Miguel de Cervantes, nº 2, de esta localidad.

Soraya Martínez Girón, para la actividad de centro de estética en calle Santo Domingo de Guzmán c/v calle Cabo Vecinas, de esta localidad.

Gamma Fotovoltaica, S.L.U., para la actividad de planta de producción de energía fotovoltaica de P=4MW en polígono catastral 35, parcelas 20 y 23, de este término municipal.

E.R. Automatización, S.A., para la actividad de edificio para oficinas en Avda. Picasent, nº 10, de esta localidad.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que cuantas personas se consideren afectadas de algún modo por estas actividades, puedan hacer las observaciones que estimen oportunas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrobledo, 20 de febrero de 2008.–El Alcalde, ilegible.

•6.301•

Se ha solicitado a esta Alcaldía, licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de las actividades y a favor de los siguientes titulares:

Horería Villarrobledo, S.L., para la actividad de restaurante-pizzería en Avda. Reyes Católicos, nº 11, de esta localidad.

Edificaciones Alyal, S.L., para la actividad de estación de servicio y tienda en Paraje “La Laguna”, polígono 110, parcelas 1, 3 y 4; y polígono 111, parcelas 46, 47 y 48, del catastro de rústica.

Martínez Ibarlucea Rosillo, C.B., para la actividad de café-bar en Avda. Reyes Católicos, nº 56-bis, de esta localidad.

Sayha-006, S.L., para la actividad de café-bar especial en Avda. Pedro Manuel Vila, nº 11, de esta localidad.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que cuantas personas se consideren afectadas de algún modo por estas actividades, puedan hacer las observaciones que estimen oportunas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrobledo, 4 de febrero de 2008.–El Alcalde, ilegible.

•6.302•

AYUNTAMIENTO DE YESTE

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Datos del solicitante de la licencia.

Nombre: María Rosa Ballesteros Mendoza.

Domicilio: Calle Bailadero, 16.

Población: Yeste.

Cód. postal: 02480.

Datos de la actividad: Casas rurales.

Denominación: Casas rurales "Ballesteros".

Emplazamiento: Paraje La Fuentecica (Yeste).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en

el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yeste a 21 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, Estíbaliz García Nova.

•5.700•

MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad para el Desarrollo de La Manchuela en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2008 el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo

y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Fuentealbilla a 22 de febrero de 2007.—El Presidente, Santiago Cabañero Masip.

•5.595

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE HELLÍN

EDICTO

Procedimiento:

Declaración de herederos 543/2007

Sobre otras materias

De don Francisco Martínez Alvarez

Procurador Gema Iniesta Iniesta

D^a Pilar Zafrilla Sáez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de esta ciudad.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 543/2007 por el fallecimiento sin testar de don José Martínez López titular del NIF nº 22.445.020-X ocurrido

el 10 de abril de 2007 en la localidad de la Fuente de la Sabina, término municipal de Letur, promovido por don Francisco Martínez Alvarez, sobrino del finado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Hellín a 8 de enero de 2008.—La Secretaria, Pilar Zafrilla Sáez.

•5.971•

NOTARÍA DE D. JOSÉ RAMÓN MESSÍA ALARCÓN (ALMANSA)

ANUNCIO

José Ramón Messía Alarcón, Notario de Almansa, del Ilustre Colegio de Albacete.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita un acta de notoriedad para reanudar el tracto sucesivo interrumpido, con respecto a una mitad (1/2) indivisa de la siguiente finca, sita en término municipal de Almansa, de la que son propietarios doña Isabel Espinosa Peregrín y los cónyuges doña Emilia Peñarrubia García y don Francisco Parra Cantos:

Descripción del objeto del acta:

Una mitad (1/2) indivisa de la siguiente finca:

Rústica. Labor o heredad llamada Casa de Mataporras, en término municipal de Almansa, parajes Mataporras y Montalbana, también llamados partido Ceja de Catín. Está compuesta del edificio y terrenos que se describen a

continuación, que, en junto, según títulos, ocupan una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas, veintinueve áreas y treinta y una centiáreas; y en virtud de las certificaciones catastrales descriptivas y gráficas a que posteriormente se hará referencia, su superficie es de cincuenta y seis hectáreas, ochenta y siete áreas y noventa y una centiáreas. Cuyos terrenos y edificio se reseñan así:

1º.— La casa de labranza, compuesta de planta baja, cámaras y corral, que linda: Derecha entrando, izquierda y espalda, terrenos de esta hacienda.

2º.— Bancal en dos trozos, en la Loma Ancha, de ocho fanegas y media, equivalentes a cinco hectáreas, noventa y cinco áreas y cuarenta y siete centiáreas. Linda: Saliente, Este, Ernesto Coloma; Mediodía, Sur, lomas y terrenos del

Marqués de la Calzada; Poniente, Oeste, lomas; y Norte, lomas y camino de la Casa de Olula.

3º.- Otro, de dos fanegas o una hectárea, cuarenta área y doce centiáreas, en las Hoyas llamadas del Prao. Linda: Saliente, Este, Ernesto Coloma; Mediodía, Sur, lomas y predios de Cirote; Poniente, Oeste, lomas; y Norte, tierras del Marqués de la Calzada.

4º.- Otro terreno, que rodea la casa de labranza, de veintisiete fanegas, igual a dieciocho hectáreas, noventa y una áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda: Saliente, Este, tierras del Marqués de la Calzada; Mediodía, Sur, el mismo y montes; Poniente, Oeste, ensanches del corral de Catín; y Norte, señor Marqués y lomas.

5º.- Otro bancal, de siete y media fanegas o cinco hectáreas, veinticinco áreas y cuarenta y una centiáreas, llamado "Bancal de Dos Patas", debajo de la Casica. Linda: Saliente, Este, camino viejo de Olula; Mediodía, Sur, lomas; Poniente, Oeste, tierras del Marqués de la Calzada; y Norte, el mismo y lomas de la Ceja de Catín.

6º.- Otro, en la misma Ceja de Catín, llamado del Tío Mallorquín, de seis fanegas y seis celemines, equivalentes a cuatro hectáreas, cincuenta y cinco áreas y treinta y seis centiáreas. Linda: Saliente, Este, Poniente, Oeste, y Norte, Ernesto Coloma; y Mediodía, Sur, camino de Olula y lomas.

7º.- Otro, de siete fanegas y seis celemines, equivalentes a cinco hectáreas, veinticinco áreas y cuarenta y una centiáreas, en el Estrecho de la Hoya del Langostillo, que linda: Saliente, Este, camino servidumbre; Mediodía, Sur, lomas y camino de las Hoyas; Poniente, Oeste, carril de servidumbre; y Norte, lomas.

8º.- Otro, en el mismo sitio del Langostillo, de dos fanegas o una hectárea, cuarenta áreas y once centiáreas. Linda: Saliente, Este, y Norte, tierras del Marqués de la Calzada; Mediodía, Sur, lomas; y Poniente, Oeste, lomas y camino de Cirote.

9º.- Otro, en el mismo sitio, compuesto de varias cuerdas llamadas de las Majadas, que todas ellas caben cinco fanegas o tres hectáreas, cincuenta áreas y veintiocho centiáreas. Linda: Saliente, Este, y Mediodía, Sur, lomas; Poniente, Oeste, azagador del Corral de Catín; y Norte, tierras del Marqués de la Calzada y lomas.

10º.- Otro terreno, en el paraje Calderón del Lobo y

Cerro de Losa de Jumano, de ocho fanegas y media, equivalentes a cinco hectáreas, noventa y cinco áreas y cuarenta y siete centiáreas, en varios pedazos que los divide la carretera del Calderón. Linda: Saliente, Este, azagador del Corral de Catín y tierras del Marqués; Mediodía, Sur, y Poniente, Oeste, lomas; y Norte, lomas y tierras de Blas Guardiola.

11º.- Y otro bancal, de tres fanegas o dos hectáreas, diez áreas y diecisiete centiáreas, en la loma del Barranco de la Mosca. Linda: Saliente, Este, herederos de Francisco Martínez; Mediodía, Sur, los mismos y loma; y Poniente, Oeste, y Norte, lomas.

Constituye las parcelas 5.020, 5.023, 5.028, 5.030, 5.032, 5.035, 5.036, 5.039, 5.041, 5.090, 5.092, 5.129, 5.131, 5.467, 5.470, 5.473, 5.475 y 5.214 del polígono 36 del Catastro de Rústica.

Inscripción.- Inscrita dicha mitad indivisa en el Registro de la Propiedad de Almansa, a nombre de doña Juana Martínez Costa, en el libro 46, folio 156, finca 2.217, inscripción 2ª.

Títulos:

-Doña Isabel Espinosa Peregrín adquirió una cuarta (1/4) parte indivisa, en pleno dominio y con carácter privativo, de la finca descrita, por herencia de su esposo, don Pascual Peñarubia García, mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Almansa, don Emilio Mulet Sáez, el día 24 de febrero de 2006, número 483 de protocolo.

-Y los cónyuges doña Emilia Peñarubia García y don Francisco Parra Cantos adquirieron una cuarta (1/4) parte indivisa, en pleno dominio y con carácter ganancial, de la finca descrita, por compra, constante matrimonio, a doña Belén García Rodríguez, mediante escritura otorgada en Almansa y autorizada por el Notario que fue de Caudete, don José-Manuel García de la Cuadra, como sustituto del que lo fue de Almansa, don José-Gabriel Grau Soto, el día 31 de agosto de 1970, número 1.807 de protocolo.

Lo que se hace saber a fin de que cualquier persona que traiga causa de la titular registral o quien se considere con derecho a oponerse a lo pretendido, se persone en mi Notaría durante el plazo reglamentario de 20 días, para oponerse a la tramitación del acta, alegando lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Almansa a 22 de febrero de 2008.-El Notario, Ramón Messía Alarcón. •5.118•

PRECIOS

* Suscripción anual: 84,84 €
 * Suscripción semestral: 45,24 €
 * Suscripción trimestral: 28,29 €
 * Número del día: 0,80 €
 * Número atrasado: 1,02 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,04 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 67,86 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 135,71 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
 1 página: Tarifa ordinaria, 271,42 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
 * Inserciones con características técnicas especiales: Recargo 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 62,22 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

